

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Sección Derechos Ciudadanos

EDICTOS

Expediente: T. A. 1.683/81.

Por la presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Louis Torbe Begeskov Hansen, cuyo último domicilio conocido fue en la calle del Conde de las Posadas, núm. 2, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Puesto de la Guardia Civil de Barajas (Madrid), y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no haber pasado la revista anual de armas, que debió verificar el pasado mes de marzo del año en curso, siendo propietario de la escopeta marca "Umbe", calibre 12, núm. 26847, prevista en el artículo octavo del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que a partir de la recepción de la presente, y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 17 de agosto de 1981.—El Gobernador civil, P. D., el Jefe de la Sección (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.797)

Expediente: 1.810/81.

Por la presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Pablo Gómez Gómez, cuyo último domicilio conocido fue en la calle de Tomelloso, número 43 (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Buitrago, y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no exhibir el Documento Nacional de Identidad por no llevarlo consigo, cuando el día 15 de agosto en la localidad de Buitrago le fue requerido para su identificación por la Fuerza actuante, prevista en el artículo 12, en relación con el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que a partir de la recepción de la presente, y en el plazo improrrogable

de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 27 de agosto de 1981.—El Gobernador civil, P. D., el Jefe de la Sección (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.798)

Expediente: 1.445/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José María Moreno Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fue en la calle del Marqués de Pico Velasco, número 45, bajo N (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el 11.º Tercio de la Guardia Civil de Madrid, y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en la pérdida, por sustracción del Permiso de Armas, del que es usted titular, número G-28381693, expedido en Madrid, con fecha de octubre de 1980, con circunstancias que indican negligencia en la custodia y conservación del citado documento, prevista en el artículo 66 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, y de la que podría resultar una sanción, le significo que a partir de la recepción de la presente, y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 9 de julio de 1981.—El Gobernador civil, P. D., el Jefe de la Sección (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.799)

Expediente: 1.360/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Manuel González Caro, cuyo últi-

mo domicilio conocido fue en calle Miró, número 8, Móstoles (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Puesto de la Guardia Civil de Villaviciosa de Odón, y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no exhibir el Documento Nacional de Identidad, al no llevarlo consigo, cuando el día 16 de junio de 1981, en la Colonia de Guadarrama, en el término municipal de Villaviciosa de Odón, le fue requerido para su identificación por la Fuerza actuante, prevista en el artículo 12, en relación con el apartado b) del artículo 17, ambos del Decreto 196/76, de 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que a partir de la recepción de la presente, y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 29 de junio de 1981.—El Gobernador civil, P. D., el Jefe de la Sección (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.800)

Expediente: T. A. 1.567/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Jesús San Juan de la Rosa, cuyo último domicilio fue en la avenida de los Estados, bloque 31, número 14, bajo, Fuenlabrada (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Aldea del Fresno, y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no exhibir el Documento Nacional de Identidad, al serle requerido para su identificación el día 30 de marzo último, previsto en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/1976, de fecha 6 de febrero, y de la que podría resultar una

sanción, le significo que a partir de la recepción de la presente, y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 22 de mayo de 1980.—El Gobernador civil, P. D., el Jefe de la Sección (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.801)

Expediente: T. A. 1.703/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Juan Mijusa Carbonell, cuyo último domicilio conocido fue en calle Galera, número 1, segundo D, Alameda de Osuna, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el puesto de la Guardia Civil de Barajas, Madrid, y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en: No haber pasado la revista anual de armas, que debió verificarse el pasado mes de febrero del presente año, siendo propietario de la escopeta marca "W. B.", calibre 12, número 16.384, prevista en el artículo octavo del Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente, y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 19 de agosto de 1981.—El Gobernador civil, P. D., el Jefe de la Sección (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.868)

Expediente T. A. 1.444/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José María Moreno Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fue en calle Marqués de Pico Velasco, número 45, bajo N, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el 11.º Tercio de la Guardia Civil de Madrid, y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en: La pérdida, por sustracción de la Guía de Pertenencia número G-28381693-1,

Próximo a terminar el presente ejercicio, se comunica a los señores suscriptores que deseen seguir suscritos al "Boletín Oficial" de la provincia durante el año 1982, procedan a renovar sus suscripciones antes del 31 de diciembre, fecha en que causarán baja de no efectuarlo (Trimestre, 1.250 pesetas; semestre, 2.500 pesetas, y año, 5.000 pesetas)

que amparaba la tenencia de la escopeta marca "Mundial", calibre 16, número 110.827, con circunstancias que indican negligencia en la custodia y conservación del citado documento, prevista en el artículo 66 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente, y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 9 de julio de 1981.—El Gobernador civil, P. D., el Jefe de la Sección (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.869)

Expediente: T. A. 812/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Vicente Sierra Robles, cuyo último domicilio fue en calle Ronda de Segovia, número 55, primero, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el puesto de la Guardia Civil de Perales de Tajuña, y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en: No exhibir el Documento Nacional de Identidad, al no llevarlo consigo, cuando el día 27 de marzo pasado, le fue requerido para su identificación por la fuerza actuante, prevista en el artículo 12, en relación con el apartado b) del artículo 17, ambos del Decreto 196/1976, de 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente, y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 3 de abril de 1981.—El Gobernador civil, P. D., el Jefe de la Sección (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.870)

Expediente: T. A. 1.702/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Juan Mujosa Carbonell, cuyo último domicilio conocido fue en calle Galea, número 1, segundo D, Alameda de Osuna, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el puesto de la Guardia Civil de Barajas, Madrid, y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en: No haber pasado la revista anual de armas, que debió verificar el pasado mes de febrero del presente año, siendo propietario de la carabina marca "Boerre", calibre 22, número 215.646, prevista en el artículo octavo del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que a partir de la recepción de la presente, y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 19 de agosto de 1981.—El Gobernador civil, P. D., el Jefe de la Sección (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.871)

Expediente: T. A. 1.694/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Bruno Crespo Conde, cuyo último domicilio conocido fue en calle Guerrita, número 12, Villaverde Alto, Madrid, de la siguiente comunicación:

Se ha formulado denuncia ante este

Gobierno Civil por el 11.º Tercio de la Guardia Civil de Madrid, de la que resultan los siguientes hechos: La pérdida por extravío del permiso de armas, del que es usted titular, número 1.223.229, expedido en Madrid, con fecha 15 de septiembre de 1979, con circunstancias que indican negligencia en la custodia y conservación del citado documento, tales hechos son constitutivos de una infracción al vigente Reglamento de Armas y Explosivos, por lo que de conformidad con los artículos 66 y 58 del mismo, en relación con el artículo primero del Real Decreto 831/81, de 10 de abril, incurrirá usted en una falta que puede ser sancionada con una multa de hasta 2.000 pesetas, en su consecuencia se le concede un plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se le notifique este escrito, para que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 136 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, pueda alegar, por escrito, ante este Centro, cuanto convenga a su derecho.

Madrid, 28 de septiembre de 1981.—El Gobernador civil, P. D., el Jefe de la Sección (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.907)

Expediente: T. A. 1.694/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Carlos Madrigal Cristóbal, cuyo último domicilio conocido fue en avenida de Cantabria, número 17, primero, número 2, Alameda de Osuna, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el puesto de la Guardia Civil de Barajas, Madrid, y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en: No haber pasado la revista anual de armas, que debió verificar el pasado mes de febrero del presente año, siendo propietario de la escopeta marca "Ugar-teburu", calibre 12, número 44.023, prevista en el artículo octavo del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente, y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 19 de agosto de 1981.—El Gobernador civil, P. D., el Jefe de la Sección (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.908)

Expediente T. A. 2.122/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Bruno Crespo Conde, cuyo último domicilio fue en calle Guerrita, número 12, de la siguiente comunicación:

Se ha formulado denuncia ante este Gobierno Civil por el 11.º Tercio de la Guardia Civil de Madrid, de la que resultan los siguientes hechos: La pérdida por extravío de la Guía de Pertenencia, número G-1223.229-1, que amparaba la tenencia de la escopeta de su propiedad, marca "Zabala", calibre 12, núm. 280.576, con circunstancias que indican negligencia en la custodia y conservación del citado documento, tales hechos son constitutivos de una infracción al vigente Reglamento de Armas y Explosivos, por lo que de conformidad con los artículos 66 y 58 del mismo, en relación con el artículo primero del Real Decreto 831/81, de 10 de abril, incurrirá usted en una falta que puede ser sancionada con una multa de hasta 2.000 pesetas. En su consecuencia, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se le notifique este escrito, para que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 136 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, pueda alegar, por escrito, ante este Centro, cuanto convenga a su derecho.

Madrid, 28 de septiembre de 1981.—El Gobernador civil, P. D., el Jefe de la sección (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.909)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Consejo de Administración de los Colegios Provinciales San Fernando y Ciudad Escolar

CENTROS ESCOLARES

Bases para proveer, mediante convocatoria abierta, una plaza de Educador, con destino al Colegio San Fernando, de la Diputación Provincial de Madrid.

Primera.—Objeto de la convocatoria: La provisión de una plaza en régimen laboral con destino al Colegio San Fernando, dotada con la retribución correspondiente a dicho nivel profesional incluida en el vigente convenio colectivo aplicable al personal laboral de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid y con sujeción a los derechos y deberes previstos en la vigente Ordenanza Laboral para los Centros de Enseñanza no estatal y disposiciones complementarias.

Segunda.—Función de la plaza: El Educador tendrá como actividad primordial la formación integral de los alumnos que se le asignen fuera del horario escolar, con lo que convivirá en régimen de internado, responsabilizándose de las tareas que se le encomienden dentro del grupo en que se integren, en coordinación y bajo las directrices, que le señale la Dirección del Internado, programando y valorando su actividad en reuniones que se tendrán con el interesado al comienzo y final del curso escolar, verificándose durante el desarrollo del mismo una supervisión constante de sus funciones.

Tercera.—Condiciones mínimas del aspirante: Para concurrir a la convocatoria será necesario:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desenvolvimiento de la función.

Cuarta.—En la selección se valorará especialmente la experiencia en el campo educativo y los datos, debidamente documentados, que se aporten en el cuestionario que habrá de cumplimentar el solicitante en el momento de presentar la instancia.

Quinta.—La selección se complementará con entrevistas a las personas que en principio hayan sido preseleccionadas.

Sexta.—Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro de la Secretaría Administrativa del Centro, con el correspondiente cuestionario, dirigidas al ilustrísimo señor Diputado-Delegado de los Centros Escolares. Las instancias se presentarán durante el plazo máximo de siete días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Séptima.—Comisión calificadora: La Comisión calificadora estará constituida por el ilustrísimo señor Diputado-Delegado de los Centros Escolares, como Presidente, el ilustrísimo señor Diputado-Delegado de Personal o persona en quien delegue y un ilustrísimo señor Diputado del Consejo de Administración, el Rector del Centro, el Director de Internado y los representantes de los trabajadores del Colegio San Fernando. Actuará como Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.

Octava.—La Comisión calificadora elevará a la Presidencia del Organismo de Gestión de los Centros Escolares la propuesta de la persona seleccionada para la suscripción del contrato laboral correspondiente.

Novena.—La resolución de la convocatoria se notificará oficialmente por escrito al interesado.

Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—1.349)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Ordenación Urbana

AUNCIOS

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 de abril de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial de Ordenación del Pozo del Tío Raimundo, presentado por don Carlos Maldonado Inocencio.

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay, 11, con vuelta a la de Alfonso XIII, como asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 2 de diciembre de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort:

(O.—47.587)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente el estudio de detalle del barrio del Olivillo, según proyecto presentado por don Julio Mohamed Santos y otros, en nombre de la Comisión Gestora barrio del Olivillo, con la condición de que la altura máxima en la zona de edificación abierta será de siete plantas.

2.º Aprobar inicialmente la delimitación del polígono de actuación que será único y abarcará todo el ámbito del estudio de detalle aprobado.

3.º Aprobar inicialmente la fijación del sistema de compensación para la ejecución del polígono.

4.º Someter el presente expediente a información pública por plazo de quince días, mediante anuncios que a tal efecto se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, con citación expresa a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo, sobre creación de suelo y agilización de la gestión urbanística y en los artículos 118 y 119 del vigente texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978.

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se cita a quienes en la actualidad resulten ser los propietarios de las siguientes parcelas, cuyos nombres y domicilios se ignoran, a fin de que en el plazo antes indicado, puedan efectuar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas:

Paseo de Extremadura, número 207 y fondo cae del Olivillo.

Paseo de Extremadura, número 211, con vuelta a calle Antonio García y calle del Olivillo.

Paseo de Extremadura, 217 y fondo calle del Olivillo.

Calle de las Higueras, sin número (frente al número 25).

Calle del Olivillo, número 27.

Calle del Olivillo, sin número, con vuelta a la calle de Julia Pando.

Calle de Julia Pando, sin número (frente a la calle de Carmen Palacios).

Calle de las Higueras, sin número, con vuelta a la calle de Carmen Palacios.

Igualmente, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días

hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Alfonso XIII, con vuelta a la de Paraguay, 11, así como también formular, por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—47.734)

Delegación de Abastos y Mercados

Texto del nuevo Reglamento de Inspección (aprobado por el Pleno Municipal del día 11 de septiembre de 1981).

Artículo 1.º El presente Reglamento constituye la normativa reguladora de las actuaciones inspectoras y sancionadoras que en materia de abastos, mercados y, en particular, respecto a la calidad de los alimentos, corresponde al Ayuntamiento de Madrid.

A tales efectos el Ayuntamiento exigirá el cumplimiento de las normas de carácter general en materia de comercialización y calidad de los alimentos.

Artículo 2.º Quedan sometidas a las prescripciones de este Reglamento todas las operaciones o transacciones comerciales sobre productos de la alimentación y las prestaciones de servicios que afecten a dichos productos, realizadas dentro del término municipal de Madrid o que incidan en el mismo cualquiera que sea el domicilio de la entidad o persona que las fabrique, transporte o expendan, así como las industrias, establecimientos y locales donde aquellos artículos se produzcan, expendan o almacenen.

2. Las infracciones a lo previsto en el presente Reglamento serán sancionadas conforme a las prescripciones del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que en los órdenes administrativo o jurisdiccional puedan igualmente corresponderles, a cuyos efectos enviará el Ayuntamiento las actas correspondientes a los organismos de la Administración o judiciales que en cada caso sean competentes.

3. La inspección en materia de abastos y mercados queda encomendada primordialmente a la inspección sanitaria municipal, a la Policía municipal y al Cuerpo de Inspectores de Abastos y Mercados y, eventualmente, a otros funcionarios del Ayuntamiento y a cualquiera otras personas que en circunstancias excepcionales puedan habilitarse al efecto.

Artículo 3.º Constituyen infracciones sancionables en materia de abastos y en la comercialización de productos alimenticios:

a) La imposición, en las operaciones comerciales, de condiciones expresas o tácitas que supongan la obligación de adquirir una cantidad mínima de productos, salvo que esta circunstancia esté justificada por la naturaleza del producto o por las condiciones de su presentación, o por las condiciones de su prestación, o por las condiciones de la prestación de un servicio no requerido.

b) La detención injustificada al mercado de productos destinados habitualmente al tráfico mercantil.

c) La negativa injustificada a satisfacer las demandas de adquirentes cuando éstas se produzcan de buena fe, conforme al uso establecido y cuando su satisfacción esté dentro de las disponibilidades del vendedor, así como todo trato discriminatorio con respecto a las referidas demandas.

d) El incumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general y de las municipales en cuanto a la tipificación y normalización comercial de bienes y mercancías; a las instalaciones o condiciones para la apertura de establecimientos mercantiles y para el ejercicio de actividades comerciales; al mercado, etiquetado y envasado de ciertos productos, así como a las condiciones, incompatibilidades y prohibición de venta de determinados artículos o productos; a la publicidad y marcado de los precios de los productos a la venta; a la utilización de marchamos y troqueles y etiquetas; a las condiciones de venta en la vía pública, y al establecimiento y utilización de canales o formas alternativas de distribución de productos perecederos.

e) La venta con fraude en la composición, elaboración, calidad, origen, presentación, peso o medida de toda clase de productos de la alimentación, así como la utilización de envases o embalajes de características tales que impliquen fraude en el peso del producto vendido.

f) La aplicación, variación o señalamiento de precios o de márgenes comerciales que excedan de los límites o incrementos aprobados por los organismos competentes. Se consideran igualmente infracciones en materia de abastos relativas a los precios la carencia o la no exhibición de la documentación reglamentaria acreditativa de las transacciones comerciales y de modo particular la ausencia de documentación comprobante de los precios y cantidades a que han sido adquiridos previamente de los productos vendidos, y de la guía o documentación sanitaria de origen en los casos en que sean obligatorios de acuerdo con la legalidad vigente.

g) El incumplimiento de las disposiciones municipales en cuanto al funcionamiento interno o externo de los mercados centrales, mercados de distrito y galerías de alimentación.

h) La negativa o la simple resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por los funcionarios municipales competentes en orden al cumplimiento de las funciones de información, investigación e inspección, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

i) El ejercicio o la mera tentativa de resistencia, coacción o represalia contra los funcionarios municipales facultados para el desempeño de la función investigadora de vigilancia o inspectora en materia de abastos.

Artículo 4.º Se considerarán infracciones de carácter leve:

a) Las que, por su entidad, supongan una variación en los precios o en los márgenes comerciales de escasa entidad sobre los que hubieran sido aprobados o establecidos.

b) Los fraudes que, por su naturaleza, signifiquen una ligera alteración de índole cuantitativa o cualitativa en los productos.

c) Aquellas en las que solo puedan apreciarse circunstancias de simple negligencia en su comisión u omisión.

d) Las que, permitiéndolo su naturaleza, sean subsanadas en un plazo no superior a quince días.

Artículo 5.º Se considerarán infracciones de carácter grave:

a) Las tipificadas en el artículo tercero de este Reglamento cuando en las mismas no concurra cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos precedentes y subsiguientes que las caractericen como leve o muy grave.

b) Aquellas en las que pudiendo calificarse como leves se aprecie la concurrencia en alguna circunstancia agravante.

c) En todo caso, la negativa a suscribir el acta de inspección.

Artículo 6.º Se consideran infracciones de carácter muy grave:

a) Las previstas en el artículo tercero de este Reglamento cuando como consecuencia de las mismas se originen un notable perjuicio al adquirente por la alteración de los precios o aplicación indebida de márgenes comerciales o por el fraude cometido en la cantidad o calidad de los productos.

b) Cuando produzcan situaciones de desabastecimiento.

c) La negativa o resistencia reiterada a facilitar datos y justificantes relacionados con la infracción y en cualquier supuesto las que representen desacato a los funcionarios y agentes actuantes.

d) Cuando se desobedecieren las órdenes que dispongan la efectividad del decomiso o la negativa a trasladar la mercancía intervenida al lugar que se designe o sea negada la correspondiente colaboración al respecto.

Artículo 7.º Se consideran circunstancias que puedan agravar la infracción y calificarla con grado superior del establecido anteriormente las siguientes:

1. La reincidencia o reiteración.

2. La alteración que socialmente se pueda producir con la infracción cometida o las perturbaciones que puedan oca-

sionar en el buen orden del abastecimiento o del mercado.

Se entenderá que hay reincidencia cuando al cometerse la infracción no hubiesen transcurrido dos años desde que el autor hubiese sido sancionado por resolución firme, por otra análoga.

Artículo 8.º La responsabilidad atribuida por este Reglamento afectará a las personas físicas y jurídicas cuando concurren alguna de las siguientes condiciones:

1. Ser productor, fabricante, vendedor, comisionista, depositario, tenedor o transportista de la mercancía sobre la que opera la infracción.

2. Los titulares de los establecimientos o de las empresas serán siempre responsables de las faltas que cometan sus representantes, encargados o dependientes cuando los mismos no sean objeto de sanción laboral o penal.

Artículo 9.º Las sanciones que puedan imponerse por infracciones cometidas en aplicación de las prescripciones de este Reglamento son las siguientes:

a) Amonestación.

b) Multa de 100 a 25.000 pesetas.

c) Intervención o decomiso de la mercancía o útiles objeto de la infracción; y

d) Suspensión o revocación de autorización administrativa.

Artículo 10.º La amonestación será aplicada a las infracciones leves, meramente culposas, siempre que en las mismas no se hubiere producido reincidencia.

La multa será graduada con arreglo a la siguiente escala:

a) Para las faltas leves, de 100 a 5.000 pesetas.

b) Para las faltas graves, de 5.001 a 15.000 pesetas.

c) Para las faltas muy graves, de 15.001 a 25.000 pesetas.

Artículo 11.º

1. La intervención y decomiso de las mercancías o útiles será aplicada, en todo caso, a las infracciones previstas en los apartados d), e) y f) del artículo tercero del presente Reglamento.

2. La mercancía intervenida por utilización irregular de los canales alternativos será trasladada al respectivo mercado central quedando a disposición de la Delegación de Abastos y Mercados, la cual podrá ordenar se proceda a su venta si resultara ser apta para el consumo. Si el intervenido no es reincidente, podrá retirar la mercancía intervenida depositando el importe máximo con que pudiera ser sancionado. Verificada la venta y hechas las deducciones correspondientes por las tasas de los servicios prestados, la cantidad obtenida quedará a resultas de lo que decidiere el Delegado de Abastos y Mercados en el expediente instruido. Si el Delegado decretare la devolución del importe obtenido de la venta se procederá a la entrega al interesado, siempre que previamente justifique el pago de la sanción impuesta. Transcurridos tres meses desde la notificación de la sanción sin acreditar su efectividad se considerará automáticamente decaído del derecho de reintegro referenciado. El importe de las cantidades obtenidas por el decomiso y venta de la mercancía, o por haber transcurrido el plazo indicado anteriormente para su reclamación, será destinado a atenciones de beneficencia.

3. Los productos que por su naturaleza precisen reconocimiento higiénico-sanitario serán entregados para su análisis y determinación al Laboratorio Municipal, quien determinará su aptitud o no para el consumo. Los productos intervenidos que no resulten aptos para el consumo serán inmediatamente destruidos. Aquellos productos intervenidos que resultasen aptos para el consumo quedarán a disposición del Delegado de Abastos y Mercados o del Presidente de la Junta Municipal del Distrito correspondiente, según los casos, quienes podrán decretar el decomiso de los productos y el destino que ha de darse a los mismos.

La mercancía intervenida por venta ilegal en la vía pública será decomisada en todo caso y puesta a la disposición del Presidente de la Junta Municipal correspondiente, quien determinará su destino.

Artículo 12.º Las infracciones que tuvieran la consideración de muy graves

podrán dar origen a la suspensión o revocación de la autorización administrativa de la que fuera titular la empresa sancionada.

Artículo 13.º

1. En el supuesto de infracciones calificadas como muy graves, y cuando la sanción sea firme, la autoridad que resuelva el expediente podrá disponer la publicación de la sanción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del municipio, haciendo expresión del nombre y apellidos o razón social de las personas naturales o jurídicas que resulten responsables y la naturaleza y alcance de la infracción.

2. Podrá darse publicidad a los expedientes incoados para que cualquier persona pueda comparecer en el expediente y coadyuvar en la acción inspectora, en el caso de que así lo requiera la protección de la salud pública.

Artículo 14.º

1. Las sanciones impuestas de conformidad con lo previsto en este Reglamento serán de inmediata ejecución. Las empresas o personas sancionadas deberán hacer efectiva la multa impuesta o consignar su importe como requisito previo a la interposición de cualquier recurso que proceda contra el acuerdo de sanción.

2. La autoridad a quien compete resolver el recurso interpuesto podrá suspender la ejecución del acto impugnado cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Artículo 15.º El Alcalde-Presidente y, por su delegación, los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito y el Delegado de Abastos y Mercados ejercerán la función sancionadora prevista en el presente Reglamento.

Artículo 16.º El Ayuntamiento de Madrid, por medio de sus respectivos servicios, funcionarios y unidades administrativas competentes, ejercerá la actividad informativa, investigadora y de inspección que le corresponda, dentro del marco de su competencia y en el área de la función atribuida.

Artículo 17.º El procedimiento para denunciar y sancionar las infracciones en materia de abastos y previstas en este Reglamento podrá promoverse:

a) De oficio, por orden de la Autoridad municipal; y

b) Por denuncia particular suficientemente acreditada y razonada.

Artículo 18.º

1. Los funcionarios municipales, cuando actúen en ejercicio de sus facultades informativas, investigadoras o inspectoras reglamentarias, tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad a los efectos de la responsabilidad penal imputable a quienes cometan atentados, desacatos o resistencia contra sus personas en actos de servicio o con ocasión de los mismos.

2. Los funcionarios municipales en funciones investigadoras o inspectoras deberán acreditar en cualquier momento documentalmente su codición de tales.

3. La actividad de los funcionarios en su función inspectora será rigurosamente incompatible con el ejercicio de toda industria o comercio del ramo de la alimentación y con el desempeño de la profesión de agente comercial, de seguros, de publicidad, comisionista o representante de cualquier actividad de comercio o que pueda considerarse incompatible con la función asignada o limitare la independencia de su actuación.

Artículo 19.º

1. Cuando los funcionarios municipales aprecien algún hecho o circunstancia que estimen constituye infracción de las normas de este Reglamento, procederán a levantar el acta correspondiente, con arreglo al modelo oficial, donde se harán constar los datos referentes a la identidad del presunto infractor, domicilio y clase del establecimiento, reseña del hecho presuntamente sancionable y precepto infringido, como asimismo las alegaciones que desee formular el interesado. El acta y su duplicado serán firmadas por el funcionario inspector a presencia del infractor, quien, a su vez, también suscribirá dicha acta. Si el interesado se negara a firmar dicha acta, el funcionario actuante lo hará constar así en la misma, autorizándola con su firma

en todo caso. Si se hubieran recogido en la misma los datos antes reseñados, el acta tendrá consideración de pliego de cargos.

2. Un ejemplar del acta será facilitado al interesado y el otro será entregado, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas, en la oficina municipal del Distrito correspondiente o en la Delegación de Abastos y Mercados, según proceda, para su ulterior tramitación.

3. Formulado, si fuera procedente, el pliego de cargos y transcurrido el plazo de quince días para que el interesado evacue las alegaciones que estime oportunas y proponga la realización de las pruebas necesarias, la autoridad municipal a quien corresponda dictará la resolución oportuna pronunciándose antes sobre el extremo de la prueba. La sanción será notificada en forma al interesado.

Artículo 20. Las empresas comerciales o industriales que se dediquen, dentro del término municipal de Madrid, a la producción, distribución, almacenamiento o venta de productos de la alimentación vienen obligadas, a requerimiento de los funcionarios municipales competentes, a:

Suministrar toda clase de información sobre los datos relativos a su actividad comercial o industrial, siempre que se relacionen con el aspecto concreto objeto de la inspección.

Exhibir la documentación que sirva de justificación de las operaciones comerciales realizadas y de los precios y márgenes comerciales aplicados, facilitando que se obtengan copias o reproducciones, de la referida documentación, siempre que se relacione con el aspecto concreto objeto de la inspección.

Permitir que se practique la oportuna toma de muestras de los productos o mercancías que elaboran, distribuyen o comercializan, en la forma que se establece en el artículo 22.

En general, permitir y facilitar la realización de las visitas de inspección.

Artículo 21.

1. Para la comprobación de la calidad, naturaleza y composición de los productos de la alimentación que sean objeto de cualquier clase de transacción comercial en el término municipal de Madrid se procederá por los funcionarios competentes a la toma de muestras en la forma que se establece en el presente Reglamento.

2. La prueba pericial analítica se realizará en el Laboratorio Municipal o en los del Estado o de la provincia cuando no fuere posible realizarla en el primero.

Artículo 22.

1. La toma de muestras se realizará mediante acta formalizada ante el responsable de la empresa, establecimiento o instalación sujetos a inspección o, en su defecto, ante cualquier dependiente. Si se negara a intervenir en el acta, el funcionario actuante lo hará así constar en la misma, autorizando el acta con su firma en todo caso.

2. En el acta se transcribirán los datos necesarios para la identificación de las muestras y sus características.

3. Las muestras se tomarán, a ser posible, por cuadruplicado; serán precintadas, quedando una de ellas, en unión de la copia del acta, en poder del interesado, salvo que renuncie a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta y el interesado estará al dictamen técnico del Laboratorio Municipal, cualquiera que sea el resultado. Los otros dos ejemplares serán remitidos al Laboratorio Municipal para la realización de análisis inicial.

4. El Laboratorio Municipal, a la vista de las muestras remitidas y de la documentación que las acompañe, emitirá un informe técnico a la mayor brevedad posible, pronunciándose sobre la calificación que le merezca la muestra analizada.

5. Cuando se incoase expediente sancionador como consecuencia del dictamen del Laboratorio Municipal, el interesado podrá solicitar, en el supuesto de no estar conforme con el mencionado dictamen y dentro de un plazo de cinco días desde la notificación del pliego de cargos, la ejecución de un análisis contradictorio que se llevará a efecto utilizando una de las muestras depositadas inicialmente en poder del interesado. Dicho análisis contradictorio se realizará

por un perito designado por el interesado en el Laboratorio Municipal y siguiendo las técnicas empleadas por éste.

6. La renuncia, expresa o tácita, a efectuar el análisis contradictorio y la negativa a aportar la muestra obrante en poder del interesado supone la aceptación de los resultados a los que se hubiere llegado con la práctica del primer análisis.

7. Si existiera desacuerdo entre los dictámenes de los análisis inicial y contradictorio se designará de común acuerdo por las partes un nuevo laboratorio que, teniendo a la vista los antecedentes de los anteriores análisis y utilizando la tercera muestra, realizará con carácter urgente un tercer análisis que será dirimente y definitivo.

Caso de que no exista acuerdo para la designación del laboratorio dirimente, el análisis con la tercera muestra será realizado por el Laboratorio Municipal.

Artículo 23. Los gastos que se deriven de la toma de muestras y del Laboratorio Municipal, en el análisis inicial, correrán de cargo del Ayuntamiento de Madrid; los originados por la realización del análisis contradictorio serán de cuenta de quien lo promueva; los originados por la realización del análisis dirimente serán a cargo del municipio en el supuesto de que sus resultados rectificasen los del análisis inicial. En todo caso, los gastos de toma de muestras y de laboratorio serán de cuenta del infractor si el expediente finalizase con la imposición de sanciones.

Artículo 24. Cuando existan indicios suficientes de adulteración en productos alimenticios de difícil conservación en su estado inicial o de productos perecederos en general, la prueba pericial analítica se practicará de oficio en el Laboratorio Municipal, previa notificación al interesado para que concurra asistido de perito de parte con titulación suficiente, en el plazo que se le señale a fin de realizarse en un solo acto el análisis inicial y el contradictorio sobre las muestras aportadas por el Ayuntamiento y por el interesado.

En caso de disconformidad entre los resultados analíticos se procederá de inmediato a la práctica de un tercer análisis designado y convocado previamente por el Ayuntamiento.

Artículo 25. La formulación, trámite y resolución de los recursos de reposición y alzada contra las sanciones impuestas se acomodará a las disposiciones vigentes de carácter general y a las específicas de este Reglamento.

Artículo 26.

1. La acción para perseguir las infracciones cometidas en materia de abastos caducará a los tres años las muy graves, al año las graves y a los dos meses las leves, a contar desde el día en que se hubiera cometido la infracción. La caducidad quedará interrumpida a partir del momento en que la acción se inicie contra el presunto infractor.

2. Igualmente caducará la acción para la imposición de sanciones en materia de abastos cuando levantada la correspondiente acta de hechos probables hubieran transcurrido más de dos meses sin que la autoridad competente hubiera ordenado la formalización del oportuno expediente.

3. Iniciado el procedimiento sancionador y transcurridos seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites sin que se impulse el siguiente, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes iniciados a la entrada en vigor de este Reglamento se regirán por el procedimiento anterior.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia su texto definitivo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento de la Inspección de Abastos y Mercados, aprobado por la Corporación Municipal el 31 de octubre de 1973. (O.—47.590)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Andrés Sánchez Gutiérrez.

Domicilio: Paseo de los Olivos, número 20, San Martín de la Vega (Madrid).

Clase de material a extraer: Aridos. Metros cúbicos: 10.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 3.000 metros de longitud, situado a 400 metros aguas abajo del puente hundido de Morata, terminando a los 3.400 metros aguas abajo de dicha referencia.

Término municipal: San Martín de la Vega (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 250 pesetas/metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R. 180.314/81.)

Madrid, 4 de diciembre de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—13.585) (O.—47.546)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita a instancia del Ayuntamiento de Villamanta expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales al cauce del arroyo Arroñillo, procedentes del saneamiento de dicha población, en término municipal de Villamanta (Madrid); y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y la Orden Ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Villamanta las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. Referencia: Número 160.059/81.

NOTA-EXTRACTO

El vertido se efectúa en la margen izquierda del arroyo Arroñillo, afluente del arroyo Grande y el aliviadero de crecidas, vierte directamente al arroyo Grande, frente al kilómetro 10 de la carretera de Navalcarnero a Villamanta.

La depuración consiste en el sistema de oxidación total y se calcula para una población de 3.000 habitantes, con dotación de 200 l/hab/día. Está prevista la cloración por hipoclorito sódico. Los procesos de depuración son de desbaste, aireación y clarificación. La aireación consta de tanque de 21,6 por 10,7 metros, con profundidad de 3,05 metros y volumen total de 600 metros cúbicos. El mecanismo aireador está constituido por turbina "Bortain" y turbina mezcladora "Bortimix". El tanque de sedimentación con dispositivo de retención de espumas y materiales de flotación, dimensionados los compartimentos para el tiempo de retención calculado.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad del Ayuntamiento de Villamanta y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 2 de diciembre de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—13.590) (O.—47.551)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don José Antonio Hernández Tabernilla.

Domicilio: Calle de Alfonso XIII, número 163 (Madrid).

Clase de material a extraer: Aridos. Metros cúbicos: 10.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 1.000 metros de longitud, situado a 0 metros aguas abajo del desagador, terminando a los 1.000 metros aguas abajo de dicha referencia.

Término municipal: Ciempozuelos (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 250 pesetas/metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R. 180.312/81.)

Madrid, 3 de diciembre de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—13.587) (O.—47.548)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

AVISO

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas, que en esta Delegación de Hacienda se sigue, a instancia de don Epifanio Sastre Benito, domiciliado en la calle Los Urquiza, número tres, de Madrid, expediente de extravío del cheque contra la cuenta corriente del Tesoro Público en el Banco de España, que llevaba el número quinientos treinta y cuatro mil seiscientos dieciséis, con apercibimiento de que transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días, a contar del doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, en que el cheque fué reclamado, el mismo será declarado sin valor.

Madrid, trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

A.—36.639)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado las siguientes actividades:

Areydi, S. L." Almacén de electrodomésticos y muebles de cocina con oficinas. Calle Cádiz, número 24. Expediente: 1.197 de 1981.

Antonio Guerrero Córdoba. Papelería venta menor y taller de artes gráficas. Calle Libertad, número 40. Expediente: 1.208 de 1981.

Comunidad de Propietarios. Garaje de comunidad. Calle M. de la Valdavia, número 16. Expediente: 1.206 de 1981.

Manuel Barbero Vera. Marisquería-res-taurante de segunda, tres tenedores. Pa-seo de la Chopera, número 36 (entre Cá-diz y Zamora). Expediente: 1.202 de 1981.

Manuel Vázquez Mínguez. Garaje-apar-camiento. Calle Valladolid, número 23. Expediente 1.204 de 1981.

Comunidad de Propietarios. Garaje-aparcamiento. Calle M. de la Valdavia, número 12. Expediente: 1.203 de 1981.

Francisco Morales Ibarra. Bar-cafete-ría de cuarta. Travesía de Sevilla, núme-ro 12. Expediente: 1.199 de 1981.

Diputación Provincial de Madrid. Edi-ción del BOLETIN OFICIAL de la provincia y publicaciones Diputación. Valportillo Primera. sin número. Expediente: 1.156 de 1981.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formu-larse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, a 27 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.747) (O.—47.625)

Por don José María Gómez Belande-gui se ha solicitado devolución de la fian-za presentada para contrato de arrenda-miento de los locales A, B y C de la ca-lle Marquesa Viuda de Aldama, núme-ro 18, de Alcobendas.

En base al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo-cales, se anuncia que quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato podrán pre-sentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento entre las nueve y las trece horas durante quince días hábiles, a con-tar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, a 4 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.748) (O.—47.626)

Por don M. Bellella se ha solicitado de-volución de la fianza presentada para garantizar obras realizadas en el Gabinete Psicopedagógico y Universidad Popular.

En base al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo-cales, se anuncia que quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato podrán pre-sentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento entre las nueve y las trece horas durante quince días hábiles, a con-tar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, a 4 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.749) (O.—47.627)

Por don Manuel Martín García se ha solicitado devolución de la fianza pre-sentada para garantizar las obras de ins-talación de barandillas de protección en la avenida de España y Colegio Bachiller Alonso.

En base al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo-cales, se anuncia que quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato podrán pre-sentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento entre las nueve y las trece horas durante quince días hábiles, a con-tar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, a 4 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.750) (O.—47.628)

LEGANES

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13 de noviembre de 1981, se acordó adjudicar el concurso convocado para la contratación de las obras de construcción de un nuevo par-que en la avenida de La Mancha a "Pro-misa, S. A.", por un importe de pese-tas 28.518.538, que equivale a una baja del 1,20 por 100 respecto al precio tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Leganes, a 13 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—13.730) (O.—47.610)

Por esta Corporación, en sesión cele-brada el día 13 de noviembre de 1981, se acordó adjudicar el concurso convo-cado para la contratación de las obras de instalación de alumbrado público en varias calles de Leganes a "Imes, S. A.", por un importe de 6.200.000 pesetas, que equivale a una baja del 16,72 por 100 respecto al precio tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Leganes, a 3 de diciembre de 1981.—El Alcalde, Ramón Espina Gallego.
(G. C.—13.731) (O.—47.611)

Por la Comisión Municipal Permanen-te, en sesión celebrada el día 1 de dici-embre de 1981, se acordó adjudicar la subasta convocada por este Ayuntamien-to para la contratación de las obras de acondicionamiento de los colegios naciona-les "Aben Hazam" y "Numancia" a don Antonio Feito Odriozola, por un im-porte de 12.854.620 pesetas, lo que re-presenta una baja del 14,20 por 100 res-pecto al precio tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Leganes, a 4 de diciembre de 1981.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—13.732) (O.—47.612)

Por la Comisión Municipal Permanen-te, en sesión celebrada el día 1 de dici-embre de 1981, se acordó adjudicar la su-basta convocada por este Ayuntamiento para la realización de las obras de acondicionamiento del "Parque de los Frai-les" a "Promisa, S. A.", por la cantidad de 15.938.385 pesetas, lo que equivale a una baja del 0,45 por 100 respecto al precio tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Leganes, a 4 de diciembre de 1981.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—12.433) (O.—47.613)

Por la Comisión Municipal Permanen-te, en sesión celebrada el día 1 de dici-embre de 1981, se acordó adjudicar la subasta convocada por este Ayuntamien-to para la contratación de las obras de acondicionamiento de los colegios naciona-les "Lope de Vega" y "José Antonio" a don Antonio Feito Odriozola, por un im-porte de 14.040.097 pesetas, lo que equivale a una baja del 14,20 por 100 respecto al precio tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Leganes, a 4 de diciembre de 1981.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—13.734) (O.—47.614)

Por la Comisión Municipal Permanen-te, en sesión celebrada el día 1 de dici-embre de 1981, se acordó aprobar los pliegos de condiciones técnicas y econó-mico-administrativas que han de regir y ser base en el concurso para la adquisi-ción de un vehículo de recogida de re-siduos sólidos urbanos, lo que se hace público para general conocimiento, ad-vertiendo que durante un plazo de ocho días, a partir de la publicación del pre-sente anuncio, pueden presentarse las re-clamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se anuncia la licita-ción mediante concurso de la citada ad-quisición, cuyos datos son:

Objeto: Adjudicación mediante concu-rso de la adquisición de un vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos.
Tipo de licitación: Se establece en 6.130.000 pesetas, no siendo válida la pro-posición económica que contenga cifras comparativas respecto a la más venta-josa.

Garantías: La garantía provisional se fija en la cantidad de 126.950 pesetas, que deberá acompañar a la proposición y demás documentos, pudiendo consti-tuirse bien en metálico, aval bancario o en valores públicos admisibles, según el artículo 76 del Reglamento de Contra-tación de las Corporaciones Locales.

La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria se fijará a la vista del precio de adjudicación, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamen-to de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del D. N. I. número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para la adquisición de un vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio (en le-tra) pesetas, lo que supone una baja del por 100 respecto a los precios tipos.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en ma-teria laboral, en especial previsión y se-guridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Plazo para presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Uni-dad de Contratación de este Ayuntamien-to, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el último de los "Boletines" de la provincia y del Esta-do, en horas de nueve a trece.

Pliegos de condiciones: Los pliegos de condiciones, tanto técnicas como econó-mico-administrativas, se encuentran de-manifiesto en dicha Unidad de Contrata-ción, pudiendo examinarse cualquier día hábil dentro del horario citado anterior-mente.

Documentos que acompañarán a la plica

- Resguardo de garantía provisional.
- Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallar-se comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad seña-lados en los artículos 4.º y 5.º del Regla-mento de Contratación de las Corpora-ciones Locales.
- Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición económica.
- Si el licitador es una sociedad, escri-tura de constitución de la misma.
- Poder bastanteado a costa del lici-tador por el señor Secretario general, si se obra en representación de otra per-sona o entidad.
- Ultimo recibo de contribución ind-ustrial.

7. Justificante de estar al corriente de pago de cuotas de la Seguridad Social.

8. Justificante de trabajos o suminis-tros realizados, materiales de que dispo-nea la empresa y, en general, los docu-mentos que estime oportunos el licitador como referencias para la Corporación.

9. La proposición reintegrada con timbre del Estado de 25 pesetas y sello municipal de cinco pesetas.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil si-guiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Leganes, a 4 de diciembre de 1981.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—13.735) (O.—47.615)

TORREJON DE ARDOZ

"Aliyerba" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de em-paquetado de hierbas aromáticas en la calle Titania, número 7.

Lo que en cumplimiento de lo esta-blecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran re-sultar afectados por la mencionada acti-vidad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el pla-zo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.736) (O.—47.616)

Don Pedro Pérez Bote solicita licencia municipal para el ejercicio de la acti-vidad de ampliación de bar-restaurante en la calle Olmo, número 15.

Lo que en cumplimiento de lo esta-blecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran re-sultar afectados por la mencionada acti-vidad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el pla-zo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 4 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.737) (O.—47.617)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Planificación.—Control de ahorro

Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.

Sucursales.—Libretas de ahorro ordi-nario: 35.121-36/1003, Enrique Rozas Samper; 73199-16/1004, Eduardo Caño Sdivadón; 29598-67/1004, Andrés Agui-las Salto y Carmen Maqueda Zarzalejo; 19395-48/1006, José Antonio García-Ro-jo Mansilla; 15445-47/1007, Rosario de Lara Martínez; 6511-26/1007, Luis Ale-jo Sánchez Pinilla y María Rosario Baz-tán Granda; 20485-67/1007, José Aurelio Hernanz Alcaide y Cándida Casquero Barroso; 17849/1010, José García Corra-les y Adelaida García Corrales; 9573-75/1012, María del Rosario Cáceres Larraz; 1505-91/012, María del Rosario Cáceres Larraz; 16818-43/1014, José Martín de Gracia; 16328-23/1015, María Nieves Fer-nández Antón Guisández; 1277-85/1015, Bienvenido Ferrero Fernández y Margari-ta Herrero Escribano; 949-42/1017, Car-los María Laperal y Victoria Morán Mar-tínez; 22828-89/1022, Urbano Martín Gutiérrez González y Luisa Blázquez Blá-quez; 8802-29/1022, Josefa Castillo Cue-vas y Jesús Carbonero Castillo; 24046-10/1022, Vidal Franco Pereda y Josefa Gó-me-z González; 22267-02/1022, Daniel Pastor García; 1892-84/1039, Enrique Ga-liano Esteban y Ana Cuello Agúndez; 9022-15/1039, Manuel Sánchez Mateos y María Teresa Prieto García; 12255-73/1039, Celestino Vela Inclán y Benedicta Huertas Ayuso; 26287-63/1042, Asun-ción Mohedano Hernández y Valentina Hernández Mohedano; 3374/1052, Félix Part Prats y Victoria García Alvarez; 16320-89/1062, Amor Arias Cortinas; 6421-33/1064, Juan Carlos Medialdea de la Torre; 3269-67/1075, Jaime García Sánchez y María de los Angeles Junque-ro Gómez; 1147-66/1080, Fidel Sousa Cougil y Celsa Estévez Cougil; 3757/1081, Isaias Caro Izquierdo; 9103-80/1082, Manuel Gallego Alarilla y Florenti-na Irene Nombela; 604-66/1085, Concep-ción Ródenas Zapata y Juan José García-Valdés Humanes; 13258-66/1088, Juan Ferreras Gómez y María Fernández Gar-cía; 2479-25/1092, José Antonio Rodri-guez Polo; 6507-24/094, Pedro Gómez Cebrián y María Luisa Escribano Sando; 7841-69/1096, María Dolores Montes Ber-ruguete y María Soledad García Montes; 18040-06/1097, Antonio Camacho Delgado y Leocadia del Moral Rasero; 6801-65/1103, Enrique Dominguea Vil-ches; 6793-56/1125, Andrés Díaz Horca-jo y Laura Herrera Córdoba; 1998-03/1127, Miguel de los Ríos Salcedo y Mi-guel de los Ríos García; 3014-76/1138, Te-rés Pérez de la Peña; 1344-95/1145, Pau-lino Calvo Jiménez y Vicenta Ontivero Guerrero; 139-56/1190, Dorothea García García; 1139-79/1190, Eulalia Sanz Mar-tín y Ana María Yunquera Sanz; 1148-13/1193, Carlos Javier del Hierro Cano y Ana Cano Campos; 5020/211, Juan Ro-mero Martín; 1959-64/221, José Saucedo Mayoral y Angela García Gómez; 239/221, Adolfo Díaz Bello y Soledad Bello Guijarro; 400-13/2253, Miguel Angel Gómez Arce y María del Carmen Sanse-gundo Pajares; 2190-29/253, Jesús Ló-pez Belmonte Guijarro; 3654-60/2253, Fe-lipe Tejedor Cembrero y Dulce Nombre de María Carrio Montiel; 1650-62/2274, Anita Saldaña Valdés; 135/2298, Anto-nio Sánchez Moreno y María Dolores Ruiz Salazar, y 218-47/746, Carlos Fernando de Carcellán Prieto.

Libretas de ahorro a plazo: 500184-53/1015, María Nieves Fernández Ampón Guisández; 191-89/1032, Armando Vil-lanueva Cocina y María de los Angeles Fernández Fernández; 2406-60/1039, Ma-nuela Vicenta San Román Arias; 2469-87/1039, Antonia Gallardo Sánchez y Ma-ría del Prado Blanco Gallardo; 1807-79/1039, Celestino Vela Inclán y Benedicta Huertas Ayuso; 376-48/1052, José Estrán López y María Sagrario García Verdugo Rodríguez; 1190-98/1094, Alfredo Pérez

Romero y Jesús Pérez Romero; 454/1099, Perfecta Jara Minaya.

Ahorro central: 383729-67/603, Segunda Arnao, Martín, Juan Gadea Pérez y María Rosa Arnao Martín; 392.070-36/603, Matilde Jiménez Mortilla y María Angeles González Jiménez.

Madrid, 25 de noviembre de 1981.—El Jefe de Contabilidad (Firmado).
(A.—36.299)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento por despido registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 4.169 de 1979, ejecución 73 de 1980, a instancia de Manuela Quirós Cerrada, contra José Pedro Gil Madorrán, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Fotocopiadora "Copyer-Selex-500", pesetas 10.000.

Una mesa de madera y metal, de cinco cajones, 5.000 pesetas.

Un reloj de fichar marca "Puch", 7.000 pesetas.

Una mesa metálica con cristal, de seis cajones, 4.000 pesetas.

Un sillón de skay, color negro, 2.500 pesetas.

Dos sofás en skay canutillo y dos sillas igual tono, 6.000 pesetas.

Una espingarda lacada en marfil, 15.000 pesetas.

Una espada decorativa toledana, de Juan Fernández, según inscripción en la hoja, 6.000 pesetas.

Una espada árabe toledana, 4.000 pesetas.

Una máquina de escribir, 120 espacios, marca "Bioter", número 2264551, 15.000 pesetas.

Una mesa de metal de tres cajones y uno central, 3.500 pesetas.

Una calculadora marca "Casio-R-2", número 710717, 3.000 pesetas.

Una mesa metálica de seis cajones, 4.000 pesetas.

Una librería metálica de dos cuerpos, con puertas y entrepaños, 12.000 pesetas.

Total: 97.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de enero de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de enero de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de febrero de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aproba-

ción del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle La Bañeza, número 6, primero, número 5, de Madrid, a cargo de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.850)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento por cantidad registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 4.415-27 de 1979, ejecución 148 de 1980, a instancia de María C. Serrano Morales y otros, contra María del Mar Grande, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina impresora marca "Heidelberg", con grueso de pátina de un milímetro, en uso y funcionamiento, 200.000 pesetas.

Una máquina impresora marca "Richard Gans-Vitoria" ("Triunfo"), en regular estado, 40.000 pesetas.

Una máquina troqueladora marca "Sandt", en buen estado, 100.000 pesetas.

Una guillotina marca "Lencina-Hermanos", con motor de un caballo, en buen uso, 50.000 pesetas.

Una prensa marca "Jac", en funcionamiento y buen estado, 75.000 pesetas.

Total: 465.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de enero de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de enero de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de febrero de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso

contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle María del Carmen, números 78-80, Madrid, a cargo de Teresa Bouzar Peral, calle Sierra Brezos, número 25, Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.851)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Martín García y otro más, contra "Catyrsa, S. A.", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.175 de 1981, se ha acordado citar a "Catyrsa, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese para confesión judicial, y en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Catyrsa, S. A.", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.566)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eugenio París Alonso, contra Victoriano Soto Encinas, "Gonvisa, S. A.", y "Catyrsa", en reclamación por despido, registrado con el número 1.193 de 1981, se ha acordado citar a Victoriano Soto Encinas, "Gonvisa, Sociedad Anónima", y "Catyrsa", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 11 de enero, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Y al propio tiempo se cita para

confesión judicial; en caso de no comparecer, se les tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Victoriano Soto Encinas, "Gonvisa, S. A.", y "Catyrsa", con domicilios desconocidos, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.568)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, Magistrado de Trabajo de la número 20 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento exhorto registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 10 de 1981, a instancia de Alberto Lasheras Esteban, contra "Waimer, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada; cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina télex marca "Olivetti TE-300", modelo 374/1, número 0409, 350.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 14 de enero de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de enero de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de enero de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Villanueva, número 24, a cargo de "Waimer, S. A."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.849)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado de primera instancia número 1, bajo el número 11/81, a instancia de «Seficitroen Entidad de Financiación, S. A.», contra don Carlos Martín Roldán, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Carlos Martín Roldán, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante «Seficitroen Entidad de Financiación, S. A.», de la cantidad de doscientas ochenta mil cuatrocientas tres pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma. Fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Carlos Martín Roldán, expido la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1981.—Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.—36.698-T)

JUZGADO NUMERO 1**EDICTO**

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 1.791/81-A, a instancia de la entidad «Dionisio Rubio, S. A.», representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, con sus acreedores, para que se le declare en el estado legal de suspensión de pagos, por resolución de esta fecha se ha tenido por solicitada dicha declaración, acordándose la intervención judicial de todas sus operaciones mercantiles, y nombrándose a los titulares mercantiles don José Antonio Tortosa Mondéjar con domicilio en calle Carranza, número 21, don Martín Prieto Rivera, calle General Mola, número 36, Quinta de la Batanera, y a la persona que designa la entidad «Maderas Blázquez e Hijos, S. A.», que se encuentra en el primer tercio por orden en la relación de crédito de mayor cuantía y con delegación en Madrid, calle Embajadores, número 144.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación a los efectos y fines previstos en el artículo 4 y 9 de la Ley de 26 de julio de 1922 en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 1 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—36.706-T)

JUZGADO NUMERO 2**EDICTO**

En los autos de que luego se hace mención, seguidos en este Juzgado de primera instancia número 2, con el número 220/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 12 de noviembre de 1981.—El señor don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 2

de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Juan García de las Mozas, representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra y defendido por el Letrado don Pedro Herreros González, y de otra y como demandados los desconocidos herederos y causahabientes de don Pedro Camacho Adán, que no han comparecido en el procedimiento, por lo que fueron declarados en rebeldía; sobre otorgamiento de escritura de elevación a documento público del contrato privado de compraventa; y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por don Juan García de las Mozas contra herederos desconocidos y causahabientes ignorados de don Pedro Camacho Adán, debo declarar y declaro la eficacia del contrato de compraventa del piso 3.º C de la casa número 16 de la calle Muñoz Grandes de Madrid.—Asimismo debo acordar y acuerdo que los ignorados herederos de don Pedro Camacho Adán deberán otorgar la correspondiente escritura, elevando a documento público y se deberá hacer constar que el resto del precio está consignado y satisfecho por la parte compradora en cuantía de doscientas treinta y ocho mil pesetas, y que se entregará a los herederos, cuando justifique su cualidad de tales, previas las formalidades legales y fiscales.—Todo ello, sin hacer pronunciamiento sobre costas.—Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, y respecto de los demandados rebeldes, se les notificará esta resolución en la forma prevenida por la Ley.—Rafael G. Chaparro.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos y causahabientes de don Pedro Camacho Adán, expido el presente que firmo en Madrid, 9 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—36.644)

JUZGADO NUMERO 2**EDICTO****CEDULA DE CITACION DE REMATE**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de esta capital, en méritos de autos ejecutivos número 1.294 de 1981, promovidos por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, en nombre del «Banco de Santander, S. A.», de Crédito, contra otros y la entidad inmobiliaria «Voa, Sociedad Anónima», en reclamación de 4.599.765 pesetas de principal, y pesetas 1.000.000 para intereses y costas, se cita de remate a la demandada, conforme previenen los artículos 1.444 y 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle la persona que represente a dicha entidad.

Se hace constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago a la referida demandada, con domicilio desconocido.

Madrid, a 14 de diciembre de 1981. Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—36.743)

JUZGADO NUMERO 3**REQUERIMIENTO POR EDICTOS**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número 1.238/79, a instancia de don José Muñoz Castejón y su esposa doña María Teresa Martínez Ranera, contra «Construcciones Juan del Pozo, S. A.», cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Arzobispo Morcillo, bloque Marwill, número 2, piso 11, perta 3, sobre otorgamiento escritura pública de compra-venta, y desconociéndose cuál pueda ser el actual do-

micilio y paradero de dicha sociedad demandada, por medio del presente se la requiere para que dentro del término de quince días, otorgue la escritura pública de compraventa de la vivienda sita en el piso A, finca registral 12.024 y del local de negocio finca registral 12.021, sito a la derecha entrando del edificio número 6 de la calle Tajo de Alcobendas (Madrid), bajo apercibimiento que de no hacerlo se otorgará de oficio y a su costa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—36.613)

JUZGADO NUMERO 3**EDICTO**

En providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos número 201 de 1978, seguidos por el «Banco Pastor, S. A.», contra don Emilio Sánchez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado hacerle saber por medio del presente, se le conceden nueve días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda pedir la adjudicación de los bienes embargados consistente en un automóvil «Dodge-3.700», M-0073-AM, que fueron subastados el 9 de marzo de 1981, ofreciéndose la cantidad de cuarenta mil pesetas por la adjudicación de dicho vehículo y que se encuentra pendiente de su aprobación, a transcurrir el término antes dicho, de nueve días concedido por medio del presente al demandado a tales fines.

Madrid, 3 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—36.695-T)

JUZGADO NUMERO 5**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, con el número 385/981-A, a instancia de doña Carolina García Filiel, contra don Luis López Moreno y el Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, sobre separación conyugal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente.

Sentencia

En la villa de Madrid, a 3 de octubre de 1981.—El Ilmo. señor don José Antonio García-Aguilera y Bazaga, Magistrado-Juez de primera instancia número 5 de esta capital, ha visto los presentes autos incidentales número 385-A, de 1981, seguidos a instancia de doña Carolina García Filiel, mayor de edad, casada, sus labores, representada por el Procurador don Justo A. Requejo y Pérez de Soto y defendida por el Letrado don Jorge A. Marfil, contra el esposo de la misma don Luis López Moreno, en ignorado paradero, el que ha sido citado por edictos y declarado en rebeldía, por no haber comparecido en autos, y el Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia sobre separación conyugal, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Justo A. Requejo Pérez de Soto, en nombre y representación de doña Carolina García Filiel, contra su esposo don Luis López Moreno, debo acordar y acuerdo la separación de los cónyuges, declarando culpable al esposo y sin hacer especial imposición de las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, que en cuanto al demandado declarado en rebeldía le será notificada en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José A. García-Aguilera. Rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la suscribe, encontrán-

dose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Madrid, 3 de octubre de 1981, doy fe.—Joaquín Revuelta.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a don Luis López Moreno, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—36.600)

JUZGADO NUMERO 5**CEDULA DE NOTIFICACION**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo ante el tramitado, bajo el número 581/80-G2, a instancia de «Orbaiceta, S. A.», contra don Rafael González Batres, por reclamación de 36.008 pesetas de principal, más otras 18.000 pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas, en el que fue trabado embargo sobre el piso 7.º A, en planta 7.º, del edificio 35 del Polígono 13, en Móstoles, por medio de la presente, y dado el ignorado paradero de la esposa del expresado demandado, doña María Illescas Martín, se la hace saber la existencia del referido procedimiento y embargo trabado a los fines determinados en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Madrid, 3 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—36.697-T)

JUZGADO NUMERO 5**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO****SEGUNDO LLAMAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia, número 5 de los de Madrid, en autos de mayor cuantía, número 1.581/81-G2, seguidos a instancia de doña Josefa Izquierdo Martín, contra doña María Díaz Díaz y otros, sobre declaración de derechos, por medio de la presente, y en consonancia a lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace un segundo llamamiento, emplazando a los demandados, ignorados herederos de don Valentín Maroto Torrejón, para que dentro del término de cinco días comparezcan en autos, personándose en legal forma, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—36.704-T)

JUZGADO NUMERO 5**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 5 de los de esta capital, en los autos ejecutivo seguidos ante el mismo, bajo el número 1.037-G de 1981, a instancia de la sociedad de «Financiación de Ventas a Plazo, S. A.», representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona contra don Florencio Arranz Mayor, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez, señor don García-Aguilera.—Madrid, a 28 de noviembre de 1981.—Dada cuenta, los anteriores exhorto sin cumplimiento y escrito unánime a los autos de su razón, y como se pide, y hallándose en ignorado paradero al ejecutado don Florencio Arranz Mayor, se declara embargado, sin previo requerimiento de pago, a disposición de este Juzgado, a resulta de los presentes autos y en cuanto cubran, la suma de cincuenta y ocho mil cuatrocientas pesetas, importe del principal reclamado con más la suma de dos mil sesenta y cinco pesetas, de gastos de protesto con más la suma de sesenta mil pesetas, calculadas por ahora y sin perjuicio para intereses legales y costas y como de la propiedad del mismo, lo siguiente: Terreno en el

término de Sigüenza (Guadalajara), finca número 3.681, Registral; piso sito en calle Francisco de P. Fortuny, de Vendrell, puerta 1.ª de la planta 4.ª, escalera A, finca 6.839, registral; y piso sito en calle Francisco de P. Fortuny, de Vendrell, puerta planta baja, finca registral número 6.787.

Conforme establece el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cítese de remate al deudor don Florencio Arranz Mayor, por medio de edictos que se fijarán, en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar en los edictos haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Antonio García Aguilera.—Ante mí.—Joaquín Revuelta.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación, en forma a don Florencio Arranz Mayor, citándole de remate a los fines y término acordados, se expide el presente que se firma en Madrid, a 28 de noviembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—36.707-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide, en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 5 de los de esta capital, en el expediente de dominio, sobre inmatriculación de finca, señalado con el número 1.588-G de 1981, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez, señor García-Aguilera.—Madrid, a 7 de diciembre de 1981.—Dada cuenta, el anterior escrito únase al expediente de su razón, se tiene por cumplida a esta parte, con lo que venía acordado, y proveyendo al escrito inicial. Quede formado expediente de dominio, sobre inmatriculación de finca, y dese traslado al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, con entrega de las copias simples, que se presentan. Cítese a doña Antonia Casero Camarero, asistida de su esposo, por licencia, persona de quien proceda la finca de que se trata, en esta capital, en el domicilio que se expresa, así como a los propietarios de las parcelas colindantes, ignorados herederos de don Domingo Navas y doña Josefa Iglesias, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la citación los primeros, y al de la publicación de los edictos los segundos, comparezcan en este Juzgado, donde se les pondrá de manifiesto el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Antonio García Aguilera.—Ante mí.—Joaquín Revuelta.—Rubricados.

La Finca que se trata de inscribir es la siguiente

Tierra en término de Madrid, barrio de Peña Grande, paraje titulado Camino del Río.—Ocupa una superficie de mil cuatrocientas sesenta y ocho metros cuadrados y Linda: Al Norte, con camino del Río, al Este con herederos de don Domingo Navas; al Sur, con tierra de doña Josefa Iglesias Jiménez, y al Oeste, con otra finca, actualmente propiedad de «Inmobiliaria Peña Grande, S. A.», inscrita en el Registro de Propiedad al Tomo 702, libro número 194, finca número 14.963.

Y para que sirva de citación, en forma a los ignorados herederos de don Domingo Navas y doña Josefa Iglesias, y convocando asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a los fines y término acordados, se expide el presente, que se firmó en Madrid, a 7 de diciembre

de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—36.726)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE SEGUNDO EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, sito en la Plaza de Castilla de dicha capital, con el número 106/81, se siguen autos de mayor cuantía promovidos por Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sustitución procesal del Colegiado don Vicente López-Fernández, contra don Juan Manuel Cueto Alvarez Santullano y Comunidad de Propietarios Los Almendros, sobre pago de cantidad, habiéndose dictado

Providencia

Juez, señor Carreras.—Madrid, 7 de diciembre de 1981.—Los dos anteriores escritos con los periódicos que les acompañan, a los autos de su razón. Habiendo transcurrido el término del emplazamiento practicado mediante edictos a la demandada Comunidad de Propietarios "Los Almendros", sin que haya comparecido en este procedimiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, practíquese a la misma un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, concediéndole la mitad del término que en el primero, o sea el plazo de cinco días improrrogables para comparecer en los autos personándose en forma, con apercibimiento que de no verificarlo se la dará por contestada la demanda y será declarada en rebeldía. Practíquese el mencionado emplazamiento por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándose otros en el BOLETÍN OFICIAL del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entregándose los ejemplares que se expidan para dichos periódicos oficiales al Procurador señor García San Miguel, para que cuide de la inserción.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Carreras.—Ante mí.—José Luis Viada.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados al señor Presidente representante legal de Comunidad de Propietarios Los Almendros, expido la presente, en Madrid, a 7 de diciembre de 1981, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—36.621)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo así acordado en los autos de juicio, que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, número 1.583/80, a instancia del «Banco Pastor, S. A.», representado por el Procurador señor García Prado, contra don Manuel Carranza Sánchez y doña María del Sagrario Garea Ortego, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia

En Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes, de una como demandante, «Banco Pastor, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Jorge García Prado, y defendido por el Letrado don Luis M. Porro Niño, y de la otra, como demandados don Manuel Carranza Sánchez y doña María del Sagrario Garea Ortego, en ignorado paradero, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad. Resultando..., etc.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Manuel Carranza Sánchez y doña María del Sagrario Garea Ortego, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante «Banco Pastor, Sociedad Anónima», de la suma de ciento once mil seiscientos pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. E. Carreras.—Firmado y rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala Despacho, en el día de la fecha, doy fe.—J. L. Viada.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación, en forma a los demandados expresados, que se hallan en ignorado paradero, libro la presente, para su publicación en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia y fijación en tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—36.696-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de Madrid, en los autos de procedimiento especial sumario al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos bajo el número mil quinientos veintiséis de mil novecientos ochenta y uno-T, promovidos por «Banco Rural y Mediterráneo, S. A.», representado por el Procurador señor Olivares Santiago, contra «Pistas y Obras, S. A.», sobre reclamación de crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas:

1.ª «Urbana. Número uno. Garaje del bloque E de la manzana dos de la Ciudad Residencial «Santa Eugenia», sita en el kilómetro 9,200 de la autopista Madrid-Valencia, de esta capital. Se encuentra situado en la planta de semisótano del edificio en que radica y ocupa una superficie de 330,65 metros cuadrados, incluidos servicios comunes, y consta del local garaje propiamente dicho. Linda: por la derecha, entrando, con garajes de los bloques D y F de la misma manzana; por el frente, con garaje del bloque D antes citado; por la izquierda, con su propia parcela y muros de cimentación del propio bloque, y por el fondo o testero, con el propio bloque.—Cuota: Cero enteros, treinta centésimas por ciento.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, sección primera, libro 850, folio 109, finca número 71.986».

2.ª «Urbana. Número uno. Local garaje del bloque F de la manzana dos de la Ciudad Residencial «Santa Eugenia», sita en el kilómetro 9,200 de la autopista Madrid-Valencia, de esta capital. Se encuentra situado en la planta de sótano del edificio en que radica y ocupa una superficie de dos mil ciento dieciséis metros dos decímetros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta del garaje propiamente dicho. Linda: por la derecha, entrando, con garaje del bloque D de la manzana dos; por el frente, con parcela sobre la que se encuentra situado el bloque E de la misma manzana; izquierda, con la vertical de la fachada principal del edificio en que radica, y por el fondo o testero, con la vertical de la fachada lateral derecha y con calle número tres, por donde tiene su entrada. Cuota: Cinco enteros, sesenta y ocho centésimas por ciento.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, sección primera, libro 767, folio 199, finca número 63.029».

Para el remate se ha señalado el día veintiséis de enero próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta las sumas de dos millones cuatrocientas treinta y tres mil ciento cuarenta y cuatro pesetas para la primera finca y treinta y cuatro millones quinientas cincuenta mil doscientas noventa y siete pesetas para la segunda finca, cantidades fijadas al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran los mencionados tipos para cada una de las fincas.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro donde consta la inscripción de dominio, censos, hipotecas y gravámenes, derechos reales y anotaciones, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante su titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.862)

Juzgados de Distrito CITACIONES

EL FERROL

Por haberlo así acordado el señor Juez de Distrito núm. 2 de esta ciudad, don Félix Tomás Adín, en juicio de faltas que ante este Juzgado se sigue bajo el número 49 de 1981, sobre daños en accidente de tráfico, se cita al enjuiciado Franco Fernández Jiménez, de cuarenta y cinco años de edad, casado, ingeniero técnico, que tuvo su último domicilio en Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 31, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, de esta ciudad de El Ferrol, calle Coruña, sin número, planta primera, izquierda, el próximo día 15 de enero y hora de las doce y diez.

(G. C.—13.450)

(B.—12.191)

LUCENA

Cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas número 429 de 1980, por daños en accidente de circulación, a virtud de denuncia de diligencias previas núm. 170 de 1980, se cita al representante legal de «Isolux, Sociedad Anónima», a fin de que provisto de los medios de prueba de que intenta valerse, si asiste como parte, comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle de Juan Jiménez Cuenca, número 19, el día 13 de enero, a las once horas, en calidad de responsable civil subsidiario, al juicio verbal de faltas señalado en mencionado juicio, para dicho día y hora, apercibiéndole que si deja de concurrir sin justa causa podrá ser sancionado con multa de hasta 100 pesetas.

(G. C.—13.411)

(B.—12.163)

IMPRESA PROVINCIAL CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00. POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLÓ» ALCOBENDAS (MADRID).

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 307 correspondiente al día 28 de diciembre de 1981

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA 10.-LATINA

EDICTO

Don Juan Antonio García Díaz, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Latina.

Hago saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

- 9.934.—Joaquín de Ramos López.
- 9.935.—José Ramos Fernández.
- 9.939.—Luciano Ramos Gómez.
- 9.940.—María Redondo Lucas.
- 9.942.—Manuel Ramos Jiménez.
- 9.943.—Marcelino Ramos Cerro.
- 9.945.—Marcelo Ramos Rodríguez.
- 9.947.—Pedro Ramos López.
- 9.948.—Pilar Ramos Castro.
- 9.951.—Víctor Ramos Carros.
- 9.952.—Jesús E. Rancano Riestra.
- 9.953.—Galdino Ranchel Sánchez.
- 9.954.—Alfredo Ranilla Villa.
- 9.955.—Ranzanz, S. A.
- 9.956.—Tomás Ransanz Chicharro.
- 9.958.—M. Teresa Ranz Andújar.
- 9.960.—Enrique Raso González.
- 9.961.—Victoria Rayo Pacheco.
- 9.962.—Real Congregación Arq. N. S.
- 9.963.—Anastasio Real Real.
- 9.966.—Santiago Rebollar Navarro.
- 9.967.—Héctor C. Rebolledo Hoyer.
- 9.970.—Nieves Rebollo García.
- 9.972.—Tomás E. Recas Gómez.
- 9.973.—Angel Recio Sen.
- 9.975.—Antonio Recio Sánchez.
- 9.976.—Francisco Recio Gómez.
- 9.978.—Francisco Recio Vallejo.
- 9.979.—Juana Recio Díaz.
- 9.980.—Juan A. Recio García.
- 9.982.—Lucas Recio.
- 9.983.—Luis Recio Gutiérrez.
- 9.989.—Luis Recuenco Campos.
- 9.990.—Eduardo Recuero Serrano.
- 9.993.—Redondo Hermanos SRC.
- 9.994.—Alejandro Redondo Sánchez.
- 9.997.—Antonio Redondo Chimeno.
- 9.998.—Antonio Redondo García.
- 10.003.—Eduardo Redondo Hernández.
- 10.004.—Esteban Redondo Cerro.
- 10.005.—Félix Redondo Trigolo.
- 10.006.—Francisco Redondo Gancedo.
- 10.007.—Francisco Redondo López.
- 10.008.—Francisco Redondo Pozo.
- 10.009.—Jesusa Redondo del Aguila.
- 10.011.—José Redondo Peral.
- 10.012.—Juan Redondo Sánchez.
- 10.013.—Claguila 9004.
- 10.014.—Mariano Gutiérrez Montiel.
- 10.015.—José S. Redondo Sierra.
- 10.017.—Justo Redondo Jiménez.
- 10.018.—Lorenzo Redondo Esteban.
- 10.019.—Luis Redondo Cristóbal.
- 10.020.—Manuel Redondo Morón.
- 10.022.—Nicolás Redondo Prieto.
- 10.024.—Rafael Redondo Amilco.
- 10.025.—Rafael Redondo García.
- 10.026.—S. N. Redondo Prieto.
- 10.027.—Teresa Redondo Pedraza.
- 10.028.—Desiderio Redomero González.

- 10.029.—Benigna Redruello Mayo.
- 10.030.—Román Pedruello Mayo.
- 10.031.—Reeder, S. L.
- 10.032.—Refinerías Andaluzas, S. A.
- 10.033.—Sergio Regal González.
- 10.036.—Antonio Regio Rodríguez.
- 10.037.—Julián Regodón Regodón.
- 10.040.—Fernando Reguero Martín.
- 10.041.—Félix Reguillón Díaz.
- 10.042.—Julio Reigosa Minguillón.
- 10.045.—Rapp Reinhold.
- 10.046.—Juan Reinoso Blázquez.
- 10.048.—José A. Remesal Ruiz.
- 10.050.—Félix Reneses Sanz.
- 10.052.—Antonio Renart Ocheda.
- 10.054.—Pedro Renedo Domínguez.
- 10.056.—Alfonso Rentero Fernández.
- 10.058.—Rogelio Rentero Loyola.
- 10.059.—Renturbán, S. A.
- 10.060.—Consuelo Peñasco Salas.
- 10.061.—Reparogar, S. A.
- 10.063.—Ignacio Repugna González.
- 10.068.—Fructuosa Retamal Jara.
- 10.069.—Juan A. Retamosa Vivas.
- 10.071.—Ramón Reus García.
- 10.074.—Carmen Revilla Aguado.
- 10.076.—Luis Revilla Perdiguero.
- 10.077.—Pedro Revilla Gallego.
- 10.078.—B. Reviriego Lizcano.
- 10.082.—José Revuelta Mantecón.
- 10.083.—José L. Revuelta Tejerina.
- 10.088.—Josefa Rey Varela.
- 10.090.—Julio Rey Salvarino.
- 10.091.—Segunda Rey Regueira.
- 10.092.—Soledad Rey Martín.
- 10.096.—Alonso Reyes Santos Martín.
- 10.100.—Reygal, S. A.
- 10.103.—Pedro Rianza Sánchez.
- 10.104.—CB Ribadorda López.
- 10.106.—Zacarías Rivas González.
- 10.107.—José Luis Riber Marugán.
- 10.111.—Ana Ric Lorenzo.
- 10.112.—Fernanda Ricart Ravelo.
- 10.114.—Francisco Rico Espinola.
- 10.115.—Francisco Rico Manresa.
- 10.119.—Matías Rico Uribarri.
- 10.123.—Pedro Ricote Conde.
- 10.126.—Juana Ricay Meinard.
- 10.128.—John Richard.
- 10.130.—Riera Esteve, S. A.
- 10.131.—Francisco Riesco Garrido.
- 10.133.—Cecilia Riesgo García.
- 10.136.—José Ramón Riesgo García.
- 10.137.—Manuel Riego Faro.
- 10.140.—B. Rincón Hernán Gómez.
- 10.143.—José M. Rincón Martín.
- 10.144.—Julián Rincón Fernández.
- 10.146.—Miguel S. Rincón Crespo.
- 10.151.—J. Río García.
- 10.154.—PS Olivios.
- 10.155.—Marino del Río Gandul.
- 10.158.—Rioledo, S. L.
- 10.159.—Ricardo Riofrio Fernández.
- 10.165.—P. Nicolás Ríos Coello.
- 10.166.—José Ríos García.
- 10.167.—Manuel Ríos Matcos.
- 10.169.—Salvador Ríos Ortíz.
- 10.172.—D. Rivas Martín.
- 10.173.—Pablo Antonio Rivas Pérez.
- 10.174.—Esteban Rivas Martín.
- 10.175.—Fernando Rivas Alonso.
- 10.177.—Ignacio Rivas Galdós.
- 10.178.—Josefa Rivas Carmona.
- 10.179.—Manuel Rivas Martín.
- 10.180.—Manuel de Rivas Fernández.
- 10.181.—Pablo Rivas Sanjosé.
- 10.183.—Santiago Rivas García.
- 10.184.—Tomás Rivelles Martínez.
- 10.186.—Angel Rivera Balsa.
- 10.187.—José Rivera Tostón.

- 10.188.—Olivia Rivera Palacios.
- 10.190.—Santiago Rivera Rabanaque.
- 10.191.—Bernardino Rivera Peláez.
- 10.192.—Domingo Rivero Valenzuela.
- 10.194.—Justo Rivero García.
- 10.196.—Pedro Ribero Ciudad.
- 10.198.—Pedro Rizo Castro.
- 10.199.—Vicente Roa Parra.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99/7 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que, dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 1 de julio de 1981.—El Recaudador, Juan Antonio García Díaz.

(G.—1.134)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA 10.-LATINA

EDICTO

Don Juan Antonio García Díaz, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Latina:

Hago saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

- 9.621.—Francisco Pintado Sánchez.
- 9.622.—Andrés Pinto González.
- 9.623.—Blas Pinto Zarza.
- 9.624.—Cecilio Pinto Esteo.
- 9.625.—Juan Pinar Balladares.
- 9.626.—Carlos B. Piñeros Nagi.
- 9.627.—Martín de Pío Espinosa.
- 9.628.—José M. Piorno Macías.
- 9.629.—Antonio Piquer Cabañas.
- 9.630.—Francisco Piqueras González.
- 9.634.—José Pirinoli Gómez.
- 9.637.—Juan José Pisano Muñoz.
- 9.638.—Piscina Prado Vega, S. L.
- 9.639.—Augusto M. Pita Filgueiras.
- 9.642.—Félix Pizarro Bonilla.
- 9.643.—Teodoro Pizarro Moreno.
- 9.644.—F. Pizarroso Sepúlveda.
- 9.645.—Paulino Placer Fernández.
- 9.647.—Plafón, S. A.
- 9.648.—Pablo Plana Sánchez.
- 9.649.—M. Mercedes Muñoz Checas.
- 9.653.—Tomás Meneses Encabo.
- 9.659.—Manuel Platero Rojo.
- 9.660.—Andrés Plaza Galán.
- 9.661.—Andrés Plaza Zafra.
- 9.662.—Angelita Plaza.
- 9.663.—Antonio Plaza Campo.
- 9.665.—Florencio Plaza Luján.
- 9.666.—Honorio Plaza Vicar.
- 9.667.—Jesús Plaza Herraiz.
- 9.669.—José Plaza Hueros.
- 9.670.—José Luis Plaza Montero.
- 9.671.—José Manuel Plaza Campos.
- 9.673.—Lilly Plaza Morales.
- 9.675.—Nicolás Plaza Molina.
- 9.679.—José Polais Ruiz.
- 9.681.—Luis M. Polanco Delgado.
- 9.682.—Alejandro Polo Esteban.
- 9.686.—Juan Polo González.
- 9.688.—Jesús Pollo Merchán.
- 9.690.—Manuel Pomares Sempere.
- 9.692.—Lino Ponce León.
- 9.695.—Vicente Ponce Carbonell.
- 9.698.—Fausto Pontés Rico.
- 9.699.—Pablo Pontes Vergara.
- 9.700.—Pontón, S. L.
- 9.702.—Aniceto Portas Visa.
- 9.703.—Manuela Porta Osante.
- 9.704.—Rafael Portaencas Baeza.
- 9.705.—Ricardo Portela Marcos.
- 9.707.—Vicente Portilla Mancera.
- 9.711.—José María Portilla Cubero.
- 9.712.—F. Portilla Rocabrana.
- 9.714.—José M. Portillo Martín.
- 9.715.—Josefa Portillo Gutiérrez.
- 9.719.—María Portillo Carrión.
- 9.721.—Josefa Porrás Ecija.
- 9.724.—Santiago Posada Alonso.
- 9.726.—Alfonso Poveda Gil.
- 9.731.—Pablo Pozas Frías.
- 9.732.—Pedro Pozas Frías.
- 9.734.—Manuel Ortiz López.
- 9.735.—Sebastián Pozas López.
- 9.738.—Ceferino Pozo Jiménez.
- 9.739.—Félix Pozo Díaz.
- 9.740.—Juan Pozo Villegas.
- 9.741.—Julián Pozo García.
- 9.744.—María Teresa Pozo García.
- 9.747.—Valeriano Pozo Núñez.
- 9.750.—Agustina Pozuelo Rojo.
- 9.751.—Florentín Pozuelo Rivera.
- 9.752.—José M. Prada San José.
- 9.753.—Luis Prada San Román.
- 9.759.—M. Rosario Prado Díez.
- 9.761.—Eusebio Prados Díaz.
- 9.762.—Manuel Prados Pablos.
- 9.765.—Carmen Prada García.
- 9.766.—Benigno Presol Iglesias.
- 9.767.—Angel Prestel López.
- 9.768.—Dolores Prieto García.
- 9.769.—Gumersindo Prieto González.
- 9.774.—Manuel Prieto García.
- 9.777.—Marcial Prieto González.
- 9.779.—Mariano Prieto Centeno.
- 9.782.—Pedro Prieto Arce.
- 9.783.—Santiago Prieto García.
- 9.788.—Productos Perfumería, S. A.
- 9.793.—Prontán Artesanía, S. A.
- 9.794.—Prosard, S. A.
- 9.795.—A. Prudencio Olivero.
- 9.797.—Miguel Puche Vizcaíno.
- 9.800.—Pueliva, S. A.
- 9.802.—Andrés Puente Avila.
- 9.803.—José L. Puente Aliagas.
- 9.804.—José María Puente López.
- 9.806.—Felipe Puentes Pérez.
- 9.808.—Puerta Sánchez.
- 9.811.—Diego Puerta Diánez.
- 9.812.—Roberto Puerta Carniaga.
- 9.814.—Jesús Puertas Villaroz.
- 9.815.—Vicente Puerto Alonso.
- 9.816.—Enrique Pueyo Sin.
- 9.819.—Tomás Pujol Fernández.
- 9.822.—José L. Pulido Carrillo.
- 9.826.—Manuel Pulido Marín.
- 9.828.—José María Pumar Ferrón.
- 9.831.—José María Queral Altadil.
- 9.833.—José Queral Cuadrado.
- 9.834.—José Queral González.
- 9.835.—Angel Quesada Martínez.
- 9.836.—Fernando Quesada Ruiz.

- 9.837.—José Quesada Herrera.
- 9.838.—Fdo. Qicio Gumiel.
- 9.840.—Fernando Quilés Vanacloy.
- 9.842.—Quimal, S. L.
- 9.843.—Antonio Quintana Díaz.
- 9.844.—Avelino Quintana Fernández.
- 9.846.—Luis Quintana Román.
- 9.847.—Luis Quintana Tejeiro.
- 9.849.—Eloy Quintanero Chacón.
- 9.850.—José Quintanilla Arbol.
- 9.851.—Juan Quintanillas Utrillas.
- 9.855.—Ismael Quiroga Manzanéque.
- 9.857.—Ismael Quiroga Lázaro.
- 9.858.—Luis Quiroga Armesto.
- 9.861.—Carlos Quitián Rey.
- 9.862.—QYC, S. A.
- 9.863.—Manuel Rabadán Martínez.
- 9.864.—Vicente Rabadán Sule.
- 9.865.—Olga Fulgencio Rabilero.
- 9.867.—Alberto Racaj Romero.
- 9.871.—Manuel Rae Fernández.
- 9.879.—Antonio Ramírez Iglesias.
- 9.881.—Araceli Ramírez Jiménez.
- 9.882.—Carlos Ramírez Prior.
- 9.883.—Crispulo Ramírez Romero.
- 9.887.—Félix Ramírez Hidalgo.
- 9.889.—José Ramírez Sánchez.
- 9.891.—José F. Ramírez Vázquez.
- 9.894.—M. Pilar Ramírez Bellanato.
- 9.896.—Matías Ramírez Toribio.
- 9.897.—Milagros Ramírez Muñiz.
- 9.899.—Raimaldo Ramírez Martínez.
- 9.901.—Salvador Ramírez Ortega.
- 9.904.—Manuel Ramírez Campuzano.
- 9.914.—Alfonso Ramos Peñalver.
- 9.917.—Anselma Ramos Caleneta.
- 9.918.—Antonio Ramos Rúa.
- 9.919.—Bartolomé de Ramos García.
- 9.933.—Jesús Ramos Sebastián.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99/7 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que, dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 1 de julio de 1981.—El Recaudador, Juan Antonio García Díaz.

(G.—1.135)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE RETIRO**

EDICTO

Don Antonio Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro.

Hago saber: Que resultando de paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, se les requiere para que en un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por personas que los representen en esta Recaudación a fin de darse por notificados o señalar domicilio o quienes les representen, advirtiéndoles que transcurridos el plazo indicado sin efectuar la comparecencia serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, n.º 7, del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRES Y APELLIDOS. — DOMICILIOS. — IMPORTES

Años 1979 Adc. y 1980. Urbana

- Luis Díaz Romero. — Narváz, 84. — 10.930 pesetas.
- Vicente González Regueral. — Narváz, 84. — 9.752 pesetas.
- Juan A. Larrazábal Menéndez. — Narváz, 84. — 10.930 pesetas.
- Pedro Pura Badiola. — Narváz, 84. — 10.930 pesetas.
- Carlos Reserón Vázquez. — Narváz, 84. — 10.930 pesetas.

- Inmobiliaria Urbis, S. A. — Avda. Nazaret, 3. — 136.769 pesetas.
- Santiago Pardo M. Villena. — Avda. Nazaret, 3. — 11.472 pesetas.
- Ceferino Polo Sara. — Ayda. Nazaret, 3. — 11.472 pesetas.
- M. Guia Sánchez C. Zapata. — Avda. Nazaret, 3. — 11.314 pesetas.
- M. Nieves Ubarri. — Avda. Nazaret, 3. — 10.992 pesetas.
- José Luis Gutiérrez García. — Nielfa, 6. — 163 pesetas.
- Inmobiliaria Urbis, S. A. — Avda. Nazaret, 6-8. — 383.965 pesetas.
- Maribe InvetMents I N C. — O'Donnell, 6. — 27.582 pesetas.
- Carlos Bravo Antón. — O'Donnell, 18. — 2.117 pesetas.
- Tein, S. A. — O'Donnell, 14. — 4.439 pesetas.
- Miguel Chaves Sánchez. — O'Donnell, 18. — 2.117 pesetas.
- Jesús Gil Gil. — O'Donnell, 18. — 2.116 pesetas.
- Nicolás Granado Covo. — O'Donnell, 18. — 2.117 pesetas.
- M. Sofía Menéndez Adán. — O'Donnell, 18. — 1.946 pesetas.
- Agustín González Mozo. — O'Donnell, 18. — 2.117 pesetas.
- Moisés Puente Gutiérrez. — O'Donnell, 18. — 2.117 pesetas.
- Purificación Redondo Marín. — O'Donnell, 18. — 1.879 pesetas.
- A. Muñoz Piedrabuena. — O'Donnell, 30. — 1.896 pesetas.
- José Pereira Sanz. — O'Donnell, 32. — 6.757 pesetas.
- Margarita Agreda Torrubia. — O'Donnell, 38. — 2.134 pesetas.
- Rafael Adamuz Castro. — O'Donnell, 42. — 8.408 pesetas.
- Félix Ayala Moyano. — Cj. Part. Exploxivo, 1. — 1.505 pesetas.
- Ramón Moreno Campos. — Cj. Part. Exploxivo, 6. — 982 pesetas.
- José R. Martín Martín. — Cj. Part. Exploxivo, 43. — 1.525 pesetas.
- Raúl Montes Pascual. — Patio Imprenta, 25. — 12.373 pesetas.
- Fca. Nal. Moneda y Timbre. — Patio Litografía, 2-4. — 30.037 pesetas.
- Elena Rego Aguiar. — Avda. Paz Mediodía, 133. — 5.833 pesetas.
- Luis Gómez López. — Perseo, 7. — 2.038 pesetas.
- Bernardo Noblejas León. — Perseo, 7. — 2.038 pesetas.
- E. San Martín Sánchez. — Perseo, 7. — 2.068 pesetas.
- Rafael Toquero Moñino. — Perseo, 7. — 2.415 pesetas.
- Angel Pareja Castillo. — Parque Perseo, 1. — 14 pesetas.
- Luis López Navarro. — Parque Perseo, 3. — 309 pesetas.
- Mauricio Marsiño. — Parque Perseo, 4. — 266 pesetas.
- José Polo González. — Parque Perseo, 4. — 299 pesetas.
- Consejo Jiménez Tarín. — Parque Perseo, 8. — 317 pesetas.
- I. Lamaro Cons., S. A. — Pez Austral, 4. — 9.301 pesetas.
- Jesús Córdoba Gómez. — Pez Austral, 4. — 1.419 pesetas.
- César García Sánchez. — Pez Austral, 4. — 1.419 pesetas.
- Julián Hervias García. — Pez Austral, 4. — 1.419 pesetas.
- Luis Domínguez Arquez. — Pez Austral, 7. — 1.355 pesetas.
- Miguel Macho Osote. — Pez Austral, 7. — 1.460 pesetas.
- F. Andrés Vicente Hernández. — Pez Austral, 7. — 1.460 pesetas.
- Manuel Gómez Guerrero. — Pez Austral, 9. — 1.355 pesetas.
- José Montero Conde. — Pez Austral, 9. — 1.460 pesetas.
- Cirilo A. Navarro Torroba. — Pez Austral, 9. — 1.226 pesetas.
- Faustino Olmos Mecha. — Pez Austral, 9. — 1.355 pesetas.
- Julio Ramiro López. — Pez Austral, 9. — 1.196 pesetas.
- Rogelio Falcini Tartalo. — Pez Austral, 12. — 1.949 pesetas.
- Florentino Rabanal Briones. — Pez Austral, 12. — 1.949 pesetas.
- Angel L. García Olmo. — Pez Austral, 13. — 1.355 pesetas.
- Jorge Kirschner Sanz. — Pez Austral, 13. — 1.355 pesetas.
- Raúl Torres Herreros. — Pez Austral,

- 13. — 1.355 pesetas.
- Alberto Vidal Alvarez. — Pez Austral, 13. — 1.355 pesetas.
- José Castaño Muñoz. — Pez Austral, 14. — 1.949 pesetas.
- Antonio Peña Vázquez. — Pez Austral, 14. — 1.559 pesetas.
- Tetra Pak Ibérica, S. A. — Pez Austral, 14. — 1.949 pesetas.
- G. Silvia Paz Muñoz. — Pez Volador, 5. — 929 pesetas.
- Angeles Tobal Roura. — Pez Volador, 5. — 929 pesetas.
- Luis Moreno Zayas. — Pez Volador, 9. — 299 pesetas.
- Empres. Nal. Celulosas, S. A. — Pez Volador, 20. — 1.220 pesetas.
- Antonio Gómez Callejo. — Pez Volador, 20. — 1.554 pesetas.
- Santiago Ibáñez Moreno. — Pez Volador, 22. — 1.404 pesetas.
- Antonio Mingo Jiménez. — Pez Volador, 22. — 1.685 pesetas.
- Antonio Petit. — Pez Volador, 22. — 1.084 pesetas.
- Miguel Peret Babiloni. — R. Salazar Alonso, 12. — 1.527 pesetas.
- García Vd. Cándido. — Paseo Reina Cristina, 12. — 1.549 pesetas.
- Bárbara Romero Sánchez. — Paseo Reina Cristina, 19. — 6.718 pesetas.
- Gustavo Martín Hortiguera. — Paseo Reina Cristina, 22. — 3.612 pesetas.
- Antonio Haba Griñán. — Paseo Reina Cristina, 30. — 6.869 pesetas.
- Manuel González Reyes. — Paseo Reina Cristina, 32-774.147 pesetas.
- Carmen Gutiérrez Fernández. — Paseo Reina Cristina, 34. — 3.436 pesetas.
- Isidro López Navarro. — Paseo Reina Cristina, 34. — 3.436 pesetas.
- Manuel Pérez Alvarez. — Paseo Reina Cristina, 34. — 2.290 pesetas.
- José M. Castán Vázquez. — Paseo Reina Cristina, 38. — 13.737 pesetas.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Paseo Reina Cristina, 38. — 5.677 pesetas.
- Anselmo Jiménez de Matías. — Paseo Reina Cristina, 38. — 8.293 pesetas.
- Alfonso Sanz Alonso. — Paseo Reina Cristina, 38. — 11.695 pesetas.
- Julio Fernández Gamboa. — Ruiz Alarcón, 25. — 19.111 pesetas.
- Emilio Ley Palomeque. — Samaria, 12. — 18.006 pesetas.
- Prefabricados de Yeso, S. A. — San Juan de Dios, s/n. — 215.613 pesetas.
- Miguel García Muñoz. — Sánchez Barcáiztegui, 9. — 2.035 pesetas.
- Constantina Menéndez Granizo. — Sánchez Barcáiztegui, 11. — 2.522 pesetas.
- Rosario Núñez Romero. — Sánchez Barcáiztegui, 11. — 2.568 pesetas.
- Vicente Madrid García. — Sánchez Barcáiztegui, 12. — 8.174 pesetas.
- Eloy Mate Jimenez. — Sánchez Barcáiztegui, 20. — 3.425 pesetas.
- Antonio García Barrios. — Sánchez Barcáiztegui, 34. — 2.329 pesetas.
- Carlos García Linares. — Sánchez Barcáiztegui, 34. — 3.491 pesetas.
- José M. Peregalo Campo. — Sánchez Barcáiztegui, 34. — 1.047 pesetas.
- Antonio García Ordóñez. — Sánchez Barcáiztegui, 34. — 8.848 pesetas.
- J. Alberto Echevarría Taber. — Sánchez Barcáiztegui, 34. — 7.684 pesetas.
- Luis González Fernández. — Sánchez Barcáiztegui, 34. — 2.794 pesetas.
- Basilio Talón Martín. — Sánchez Barcáiztegui, 34. — 2.794 pesetas.
- Tectón, S. A. — Sánchez Barcáiztegui, 34 y 36. — 27.349 pesetas.
- Ana Díaz Zapata. — Sánchez Barcáiztegui, 34 y 36. — 9.278 pesetas.
- Manuel Ramos Gómez. — Sánchez Barcáiztegui, 34 y 36. — 9.370 pesetas.
- Félix García Ordóñez. — Sánchez Barcáiztegui, 34 y 36. — 9.469 pesetas.
- Josefa Jiménez Avellán. — Sánchez Barcáiztegui, 37. — 4.369 pesetas.
- José Acris Navarro. — Sánchez Barcáiztegui, 38. — 5.270 pesetas.
- Andrés Barrio Olmedo. — Sánchez Barcáiztegui, 38. — 7.890 pesetas.
- Tomás Burgaleta Hernando. — Sánchez Barcáiztegui, 38. — 1.70 pesetas.
- Manuel Canalejas Moreno. — Sánchez Barcáiztegui, 38. — 8.011 pesetas.
- Angela Faci. — Sánchez Barcáiztegui, 38. — 5.270 pesetas.
- Emilia Faci. — Sánchez Barcáiztegui, 38. — 1.370 pesetas.

- Manuel Fornes Marín. — Sánchez Barcáiztegui, 38. — 11.913 pesetas.
- Pedro González Valero. — Sánchez Barcáiztegui, 38. — 12.859 pesetas.
- Juan J. Megías Ruiz. — Sánchez Barcáiztegui, 38. — 1.053 pesetas.
- Juan Miguel Morales S. — Sánchez Barcáiztegui, 38. — 7.379 pesetas.
- Víctor Perea Guirado. — Sánchez Barcáiztegui, 38. — 9.065 pesetas.
- Ernesto Rico Pérez. — Sánchez Barcáiztegui, 38. — 8.853 pesetas.
- Olga Sáez de Velasco. — Sánchez Barcáiztegui, 38. — 8.116 pesetas.
- Antonio Torres del Moral. — Sánchez Barcáiztegui, 38. — 8.326 pesetas.
- Pedro Velasco Candel. — Sánchez Barcáiztegui, 38. — 1.475 pesetas.
- Andrés Moya Navarro. — Sánchez Barcáiztegui, 39. — 2.117 pesetas.
- Magdalena Asensio de Paco. — Sánchez Barcáiztegui, 40. — 889 pesetas.
- Luisa Corripio Vallez. — Sánchez Barcáiztegui, 40. — 1.797 pesetas.
- Diego del Moral Ollero. — Sánchez Barcáiztegui, 40. — 1.815 pesetas.
- Joaquín Ortiz Casas. — Sánchez Barcáiztegui, 40. — 1.797 pesetas.
- Gloria Piqueras Rey. — Sánchez Barcáiztegui, 40. — 2.117 pesetas.
- Angel Ruiz Fernández. — Sánchez Barcáiztegui, 40. — 2.118 pesetas.
- M. Agustina García de Blas. — Sánchez Barcáiztegui, 41. — 967 pesetas.
- Andrés Barrios Olmedo. — Sánchez Barcáiztegui, 43. — 476 pesetas.
- Ramiro Berjano Vicente. — Sánchez Barcáiztegui, 43. — 476 pesetas.
- Esperanza Cebollada Herro. — Sánchez Barcáiztegui, 43. — 476 pesetas.
- Carmen Suárez Sánchez. — Téllez, 1. — 11.204 pesetas.
- Mafri, S. A. — Valderribas, s/n. — 8.400 pesetas.
- José Luis Tomico Gómez-401. — 8.400 pesetas.
- Alberto Montes Clavo-4013. — 9.126 pesetas.
- M. Carmen galonso Ortega. — Valderribas, 14. — 4.210 pesetas.
- Antonio Morcira. — Valderribas, 17. — 2.107 pesetas.
- Enrique Benedito Pedregal. — Valderribas, 19. — 3.371 pesetas.
- Enrique Gómez Corral. — Valderribas, 19. — 2.107 pesetas.
- Comunidad de Propietarios. — Valderribas, 19. — 2.557 pesetas.
- Francisco Jiménez Luis. — Valderribas, 19. — 3.409 pesetas.
- Rafael Fatón Merlo. — Valderribas, 25. — 5.247 pesetas.
- Pilar Barranco Cabañach. — Valderribas, 27. — 4.782 pesetas.
- M. Carmen Granados. — Valderribas, 27. — 5.176 pesetas.
- Asunción Paz Almenara. — Valderribas, 27. — 4.053 pesetas.
- Luis Cano Torre. — Valderribas, 32. — 3.733 pesetas.
- Teresa Valles Ibars. — Valderribas, 32. — 3.476 pesetas.
- Urbana Vázquez. — Valderribas, 32. — 3.604 pesetas.
- Francisco Menéndez Becerra. — Valderribas, 39. — 1.219 pesetas.
- José M. Adrover. — Valderribas, 51. — 3.125 pesetas.
- Hros. de Francisco Fernández. — Valderribas, 78. — 161.228 pesetas.
- María López Díaz. — Valenzuela, 6. — 236.748 pesetas.
- Fernanda Vega Pesquera. — Valenzuela, 10. — 5.155 pesetas.
- Fábrica Moneda-Timbre. — Valores, 2. — 1.256 pesetas.
- José Rodríguez Maure. — Vandergoten, 4. — 23.996 pesetas.
- Pedro Aparicio Montoya. — Vandergoten, 8. — 5.296 pesetas.
- P. Sánchez A. Alcázar. — Vandergoten, 8. — 8.310 pesetas.
- Tiotino Carrasco Pontia. — Vaquerías, 5. — 2.051 pesetas.
- Senén Ramírez del Pozo. — Vicente Caballero, 5. — 3.334 pesetas.
- Elena Rego Aguiar. — Avda. Plaza Mediodía. — 1.975 pesetas.
- Manuel Codina Verges. — Doctor Esquerdo, 193-105. — 63.416 pesetas.
- Amosa, S. A. — Doctor Esquerdo, 197. — 35.891 pesetas.
- Transportes Ibenso, S. A. — Doctor Esquerdo, 203. — 23.328 pesetas.
- Tiburcio Cano Cano. — Doctor Es-

quero, 217. — 653 pesetas.
 C R A M E. — Pj. Escudo, 2. — 3.671 pesetas.
 José Capite Aguirre. — Pj. Escudo, 2. — 3.671 pesetas.
 J. Cuadrado Helguera. — Pj. Escudo, 5. — 514 pesetas.
 Standard Eléctrica, S. A. — Pj. Escudo, 5-7. — 4.185 pesetas.
 Carmen Simo Marín. — Estrella Polar, 3. — 1.702 pesetas.
 Luis Balaguer Rey. — Estrella Polar, 3. — 1.702 pesetas.
 Emilio Egea Montes. — Estrella Polar, 3. — 1.685 pesetas.
 Elvira Icenga Ancha. — Estrella Polar, 3. — 1.685 pesetas.
 Francisco Llorente García. — Estrella Polar, 3. — 1.709 pesetas.
 Teresa Costa Esparza. — Estrella Polar, 3. — 1.685 pesetas.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—El Recaudador, Don Antonio Ochoa Vidorreta.

(G.—1.166)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RETIRO

EDICTO

Don Antonio Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro. (Pedro Unanue, 14, Madrid-7).

Hago saber: Que resultando de paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, se les requiere para que en un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por personas que los representen en esta recaudación a fin de darse por notificados o señalar domicilio o quienes les representen, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado sin que efectuar la comparecencia serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo, 99, regla 55, n.º 7, del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRES Y APELLIDOS. — DOMICILIOS. — IMPORTES

Años 1979 Adc. y 1980. Urbana

Aurelio Cabra Fernández. — Fernán González, 65. — 199.896 pesetas.
 Esteban Cortés Costales. — Fernán González, 38. — 5.804 pesetas.
 Juan Orrieta Gorrostiaga. — Fernán González, 38. — 6.109 pesetas.
 Otilio Yllera Sáez. — Fernán González, 38. — 5.804 pesetas.
 A. Canela Caballero. — Fernán González, 44. — 7.735 pesetas.
 Emilio Moreno Guillén. — Fernán González, 44. — 980 pesetas.
 Tomás Delgado. — Fernán González, 56. — 3.447 pesetas.
 Amoretti Rodolfo Pilado. — Fernán González, 64. — 6.266 pesetas.
 Antonio Galiste Roca. — Fernán González, 64. — 6.319 pesetas.
 Meseguer Bernal, S. A. — Fernán González, 64. — 1.186 pesetas.
 Pedro A. Mnez. Faros. — Fernán González, 64. — 6.319 pesetas.
 Real Fábrica de Tapices. Fuenterrabía, 2. — 5.838 pesetas.
 José Rodríguez del Rincón. Fuenterrabía, 3. — 2.117 pesetas.
 Beltrán Menéndez D. V. J. Fuenterrabía, 4. — 4.924 pesetas.
 Beltrán Mnez. D. V. J. Fuenterrabía, 4. — 6.141 pesetas.
 Antonio Carcola Orfila. Fuenterrabía, 4. — 5.185 pesetas.
 Enrique Díaz Pastor. Fuenterrabía, 4. — 4.405 pesetas.
 Arturo González Martínez. Fuenterrabía, 4. — 5.069 pesetas.
 Angel Iglesias Truebe. Fuenterrabía, 4. — 7.862 pesetas.
 Rosa de Miguel Zaragoza. Fuenterrabía, 5. — 6.603 pesetas.
 Manuel Castañón Cubero. — Gandía, 3. — 5.617 pesetas.

Fernando Ibáñez Sevilla. — Gandía, 5. — 5.415 pesetas.
 Gustavo Fernández López. — Granada, 14. — 3.060 pesetas.
 Juan Leyva Andía. — Granada, 26. — 46.187 pesetas.
 Juan Martín, S. A. Farmac. — Granada, 28. — 169.170 pesetas.
 Pedro Alonso Gallardo. — Granada, 34. — 1.987 pesetas.
 Gamboa Domingo, S. A. — Granada, 34. — 22.172 pesetas.
 Cecilia Ugarte Menoyo. — Granada, 34. — 22.172 pesetas.
 Cristina Cubells C. — Granada, 36. — 1.473 pesetas.
 Rafael García Álvarez. — Granada, 37. — 2.117 pesetas.
 M. Luisa Merlo Colomina. — Granada, 37. — 1.908 pesetas.
 Pedro Martínez Fajardo. — Granada, 41. — 9.974 pesetas.
 Enrique García Hurtado. — Granada, 47. — 3.383 pesetas.
 Juan García Peñalva. — Granada, 49. — 2.682 pesetas.
 Ricardo Sánchez Montoro. — Granada, 49. — 2.320 pesetas.
 Emilio Naharro de Cano. — Granada, 54. — 2.777 pesetas.
 Francisco Montane Cebal. — Granada, 54. — 1.813 pesetas.
 Fernando Velasco García. — Granada, 54. — 2.117 pesetas.
 Javier Gamuza Gil. — Granada, 57. — 2.117 pesetas.
 La Madrilena, S. A. — Granada, 57. — 903 pesetas.
 Antonio García Martínez. — Granada, 20. — 5.921 pesetas.
 Tomás Espinosa Parra. — Gutenberg, 16. — 1.279 pesetas.
 C. Salazar Martínez. — Gutenberg, 16. — 1.284 pesetas.
 Pedro González González. — Gutenberg, 24. — 3.567 pesetas.
 Julia Izquierdo. — Gutenberg, 26. — 2.409 pesetas.
 Antonio Montalbán Ramiro. — Gutenberg, 26. — 1.850 pesetas.
 Retisa, S. A. — Gutenberg, 38. — 350.738 pesetas.
 Fernando Gardo Calvo. — Ibiza, 21. — 4.995 pesetas.
 Manuel Cogollordo Gómez. — Ibiza, 26. — 6.582 pesetas.
 José M. Garvia Herránz. — Ibiza, 29. — 5.940 pesetas.
 Domingo García Crespo. — Ibiza, 50. — 5.551 pesetas.
 Jesús Casas Voladeras yv. — Ibiza, 56. — 16.493 pesetas.
 José Carlos Riestra Luna. — Ibiza, 62. — 1.964 pesetas.
 Ramón Estrena Fernández. — Ibiza, 62. — 6.089 pesetas.
 Esteban Lendines Gallego. — Ibiza, 62. — 560 pesetas.
 Ginés Carbajal Pagán. — Ibiza, 72. — 8.151 pesetas.
 Constructora Diagona, S. A. — Ibiza, 74. — 7.685 pesetas.
 Inés Fernández Estringana. — Paseo Infanta Isabel, 3. — 3.898 pesetas.
 José Costa Rodríguez. — Paseo Infanta Isabel, 17. — 27.980 pesetas.
 P. A. Albarán Avendaño. — Paseo Infanta Isabel, 25. — 4.245 pesetas.
 Inmobiliaria Urbis, S. A. — Jericó, 1. — 1.169 pesetas.
 Francisco Guerra Leigoa. — J. Menéndez Velasco, 6. — 1.417 pesetas.
 Manuel Caycoya Abati. — J. S. Pescador, 5. — 7.214 pesetas.
 Teresa Velilla Regulez. — Pj. R. M. escador, 7. — 4.782 pesetas.
 Jesús Redondo Martín. — J. S. Pescador, 12. — 6.035 pesetas.
 Juan Chavarría López. — J. S. Pescador, 16. — 2.061 pesetas.
 Manuel González Carvajal. — Juan de Mena, 19. — 20.810 pesetas.
 Justo Cea Esteban. — Juan Urbietta, 5. — 6.245 pesetas.
 Rafael Pola López. — Juan Urbietta, 12. — 6.114 pesetas.
 Jacinto Moraleda Martínez. — Juan Urbietta, 21. — 6.811 pesetas.
 Fermín López. — Juan Urbietta, 30. — 1.671 pesetas.
 Antonia Martínez. — Juan Urbietta, 30. — 1.671 pesetas.
 Luis Tirado. — Juan Urbietta, 30. — 1.671 pesetas.
 María Mas Perla. — Juan Urbietta, 33.

5.661 pesetas.
 J. José Gil Domingo y l. — Juan Urbietta, 35. — 5.092 pesetas.
 Antonio Castillejos. — Juan Urbietta, 40. — 1.469 pesetas.
 Emilio Sánchez. — Juan Urbietta, 42. — 1.406 pesetas.
 Estud. Prom. Inmob. Española, S. A. — Juan Urbietta, 77. — 10.697 pesetas.
 Concepción Suárez Llanos. — Juan Urbietta, 81. — 16.773 pesetas.
 José L. del Corral Saiz. — Julio R. Pastor, s/n. — 32.639 pesetas.
 Juan Saiz Corostola. — Julio R. Pastor, s/n. — 35.441 pesetas.
 A. F. Fernández Pita. — Julio R. Pastor, s/n. — 33.282 pesetas.
 J. M. Guerra Zuzunegui. — Julio R. Pastor, s/n. — 37.038 pesetas.
 Máximo Romanillos. — Leganés, 9. — 7.008 pesetas.
 Mutua Aut. Seguros Dos. Ca. — Leganés, 25. — 16.376 pesetas.
 Standard Eléctrica S. A. — Pj. Lince, 4. — 3.060 pesetas.
 S. N. I. A. C. E. — Pj. Lince, 8. — 3.060 pesetas.
 S. N. I. A. C. E. — Pj. Lince, 8. — 3.060 pesetas.
 Adolfo Atienza Huertas. — Pj. Lince, 35. — 2.681 pesetas.
 Enrique Egea Montes. — Lira, 4. — 6.362 pesetas.
 José Rodríguez Rodríguez. — Lira, 4. — 4.747 pesetas.
 Seat. — Lira, 4. — 6.360 pesetas.
 S. N. I. A. C. E. — Lira, 4. — 6.362 pesetas.
 Joaquín Bru Serrano. — Lira, 4. — 6.360 pesetas.
 Ramón Martínez Gayol. — Lira, 4. — 7.458 pesetas.
 Rafael Joga Hernando. — Lira, 6. — 6.020 pesetas.
 José Palacios Castellanos. — Lira, 6. — 6.020 pesetas.
 José Peret. — Lira, 8. — 1.593 pesetas.
 Inmobiliaria Urbis, S. A. — Lira, 8. — 8.816 pesetas.
 Juan Ortega Reguera. — Lira, 8. — 777 pesetas.
 Tomás Torralbo Rubio. — Lira, 8. — 8.206 pesetas.
 Inmobiliaria Urbis, S. A. — Lira, 8. — 3.902 pesetas.
 Emilio Vaquero Senovilla. — López Rueda, 26. — 4.242 pesetas.
 José García Rodríguez. — López Rueda, 39. — 4.652 pesetas.
 Ramón Isla Bolaño. — López Rueda, 42. — 7.820 pesetas.
 Adrián Josa Castro. — Máiquez, 24. — 7.448 pesetas.
 Carmen Ortiz E. Rubio. — Máiquez, 24. — 7.448 pesetas.
 Rosario Poole Shaw. — Máiquez, 24. — 5.401 pesetas.
 Juan R. García Montes. — Máiquez, 26. — 7.560 pesetas.
 Obdulia Guerrero Bueno. — Máiquez, 26. — 7.560 pesetas.
 Manuel Blanco Batlles. — Máiquez, 42. — 3.858 pesetas.
 Nicole Franco Guetard. — Máiquez, 44. — 5.234 pesetas.
 Rafael Díaz Salgado. — Máiquez, 56. — 1.918 pesetas.
 Carmen García Peña. — Máiquez, 56. — 6.395 pesetas.
 Adrián de la Joya Castro. — Máiquez, 56. — 1.918 pesetas.
 Ramón del Río Rodríguez. — Máiquez, 56. — 1.918 pesetas.
 Leopoldo Asancio Hernández. — Máiquez, 64. — 9.940 pesetas.
 Absor Industrial, S. L. — Máiquez, 72. — 9.359 pesetas.
 Carlos Monzón García. — Máiquez, 74. — 6.712 pesetas.
 Retina S. A. — Plaza Mariano de Cavia, 2A. — 203.124 pesetas.
 Tomás Villanueva Fernández. — Mateo López, 5. — 6.269 pesetas.
 Francisco Rey Fernández. — Mateo López, 17. — 3.361 pesetas.
 Manuel Morales Rodríguez. — Avda. Mediterráneo, 5. — 1.945 pesetas.
 Inmobiliaria Moncayo, S. A. — Avda. Mediterráneo, 5. — 17.736 pesetas.
 Fernando Prida Pérez. — Avda. Mediterráneo, 5. — 1.945 pesetas.
 José R. Molina Albntosa. — Avda. Mediterráneo, 5. — 1.997 pesetas.
 Inmobiliaria Moncayo, S. A. — Avda.

Mediterráneo, 7. — 1.857 pesetas.
 Josefá Miguel Martínez. — Avda. Mediterráneo, 7. — 1.857 pesetas.
 Aurelia Higuero Ortiz. — Avda. Mediterráneo, 9. — 6.244 pesetas.
 Miguel Cámara Ferrera. — Avda. Mediterráneo, 11. — 2.085 pesetas.
 José Fernández Sastre Claro. — Avda. Mediterráneo, 11. — 5.858 pesetas.
 J. Manuel Lendinez-Poza. — Avda. Mediterráneo, 11. — 5.858 pesetas.
 Inmobiliaria Moncayo, S. A. — Avda. Mediterráneo, 14. — 15.196 pesetas.
 Ricardo Gea Fuster. — Avda. Mediterráneo, 16. — 8.100 pesetas.
 Valentina Melero Checa. — Avda. Mediterráneo, 16. — 7.189 pesetas.
 Manuel Cubells. — Avda. Mediterráneo, 24. — 2.072 pesetas.
 Asociacional Nacional Inge. — Avda. Mediterráneo, 24. — 1.527 pesetas.
 Pedro Capilla. — Avda. Mediterráneo, 26. — 2.117 pesetas.
 Manuel Cubells. — Avda. Mediterráneo, 26. — 2.117 pesetas.
 Julián del Moral. — Avda. Mediterráneo, 26. — 2.117 pesetas.
 Luis García Sánchez. — Avda. Mediterráneo, 26. — 2.117 pesetas.
 Pedro García. — Avda. Mediterráneo, 26. — 2.117 pesetas.
 Manuel Mora Linares. — Avda. Mediterráneo, 26. — 2.117 pesetas.
 Emilio Sánchez. — Avda. Mediterráneo, 26. — 2.117 pesetas.
 Antonia Berenger Lambea. — Avda. Mediterráneo, 28. — 5.241 pesetas.
 Marín Hermanos. — Avda. Mediterráneo, 28. — 6.920 pesetas.
 Gonzalo Pérez Carrillo. — Avda. Mediterráneo, 28. — 7.129 pesetas.
 F. Picato L. Ventura. — Avda. Mediterráneo, 28. — 7.968 pesetas.
 Joaquín Buner Soler. — Avda. Mediterráneo, 30. — 8.542 pesetas.
 Socorro López Hely R. — Avda. Mediterráneo, 30. — 8.542 pesetas.
 José J. Berneto García. — Avda. Mediterráneo, 38. — 6.723 pesetas.
 Daniel Carrillo Albornoz. — Avda. Mediterráneo, 38. — 6.612 pesetas.
 Santiago de la Heran González. — Avda. Mediterráneo, 38. — 6.566 pesetas.
 Julio A. García Prieto. — Avda. Mediterráneo, 38. — 8.206 pesetas.
 Inmobiliaria Madrid Urban. — Avda. Mediterráneo, 38. — 13.716 pesetas.
 Laboratorios Frine, S. A. — Avda. Mediterráneo, 38. — 8.443 pesetas.
 Félix Navas Alvarez. — Avda. Mediterráneo, 38. — 8.206 pesetas.
 Juan J. Pardo Maffiotte. — Avda. Mediterráneo, 38. — 6.511 pesetas.
 Ignacio Cisneros Aisa. — Avda. Mediterráneo, 40. — 1.244 pesetas.
 Emilia Gallar Sánchez. — Avda. Mediterráneo, 40. — 3.577 pesetas.
 Antonio Monzo Grafia. — Avda. Mediterráneo, 40. — 1.555 pesetas.
 Máximo Ramperez de Diego. — Avda. Mediterráneo, 40. — 2.117 pesetas.
 Martina Verdugo Morcillo. — Avda. Mediterráneo, 40. — 1.244 pesetas.
 Nicanor Gálvez Morales. — Avda. Mediterráneo, 42. — 6.973 pesetas.
 Manuel Alegre Castro. — Avda. Mediterráneo, 43. — 101 pesetas.
 La Nueva Ideal. — Avda. Mediterráneo, 43. — 115 pesetas.
 Antonio Fernández Moreno. — Avda. Mediterráneo, 46. — 101 pesetas.
 Tomás Carrasco Valero. — Avda. Mediterráneo, 46. — 2.117 pesetas.
 Alberto Huerta Pérez. — Avda. Mediterráneo, 46. — 2.117 pesetas.
 Andrés Emilio Méndez V. — Avda. Mediterráneo, 46. — 2.117 pesetas.
 Luis Rubio López. — Avda. Mediterráneo, 46. — 2.117 pesetas.
 Manuel García Ramberde. — Avda. Mediterráneo, 48. — 2.117 pesetas.
 Inmobiliaria Madrid Urban. — Avda. Mediterráneo, 48. — 5.399 pesetas.
 Juan Mas. — Avda. Mediterráneo, 48. — 2.117 pesetas.
 Javier Merino Yl. — Avda. Mediterráneo, 48. — 2.117 pesetas.
 Alejandro Montaña Benito. — Avda. Mediterráneo, 48. — 2.117 pesetas.
 José Muñoz Flores. — Avda. Mediterráneo, 48. — 2.117 pesetas.
 Jesús Trilla Corballán. — Avda. Mediterráneo, 48. — 2.117 pesetas.
 Cns. Industriales, S. A. — Avda. Me-

diterráneo, 50. — 327.855 pesetas.
 Juan Bachiller Martínez. — Avda. Mediterráneo, 54. — 2.117 pesetas.
 M. Carmen del Pozo. — Avda. Mediterráneo, 54. — 2.117 pesetas.
 Rafaela Gibert Gisbert. — Avda. Mediterráneo, 54. — 2.117 pesetas.
 Jean P. Pourtier Gil. — Avda. Mediterráneo, 54. — 2.117 pesetas.
 Ana Echeberria. — Avda. Mediterráneo, 58. — 2.117 pesetas.
 Rogelio Poncet. — Avda. Mediterráneo, 58. — 2.117 pesetas.
 José M. grivvero Torre. — Avda. Mediterráneo, 58. — 2.117 pesetas.
 Santiago Sánchez Sagrado. — Avda. Mediterráneo, 58. — 2.064 pesetas.
 Anatalia Álvarez Carro. — Avda. Mediterráneo, 59. — 2.544 pesetas.
 Gabriel Marinas Gutiérrez. — Avda. Mediterráneo, 59. — 4.198 pesetas.
 Salvador Ramos Escudero. — Avda. Mediterráneo, 59. — 2.704 pesetas.
 Fernando López Pérez. — Avda. Mediterráneo, 67. — 4.860 pesetas.
 José-M. O'Comnor V. — Avda. Mediterráneo, 67. — 4.860 pesetas.
 Antonio Dian. — Avda. Mediterráneo, 69. — 4.178 pesetas.
 Manuel García Calvo. — Avda. Mediterráneo, 69. — 4.004 pesetas.
 Francisco Vallejo Cayetano. — Avda. Mediterráneo, 69. — 2.460 pesetas.
 Sicop Empresas A. — Méndez Alvaro, s/n. — 5.355 pesetas.
 Emilio Rizaldos Martín. — Méndez Alvaro, 25. — 104.548 pesetas.
 José L. Vedia Jáñez. — Méndez Alvaro, 31. — 7.504 pesetas.
 Julió Moreno Mésomero. — 76. — 7.504 pesetas.
 Amalia Bosé Lamin. — Avda. Menéndez Pelayo, 21Z. — 6.026 pesetas.
 José Cabedo García. — Avda. Menéndez Pelayo, 21Z. — 4.802 pesetas.
 Joaquín García López. — Avda. Menéndez Pelayo, 21Z. — 6.684 pesetas.
 Juan A. Martín Martín. — Avda. Menéndez Pelayo, 21Z. — 6.967 pesetas.
 Juan Luis Pérez Caños. — Avda. Menéndez Pelayo, 21Z. — 6.967 pesetas.
 Guillermo Prado Salguero. — Avda. Menéndez Pelayo, 21Z. — 6.026 pesetas.
 Manuel Suárez Ervensun. — Avda. Menéndez Pelayo, 21Z. — 6.026 pesetas.
 Dolores Ocaña Peral. — Avda. Menéndez Pelayo, 22. — 4.324 pesetas.
 Encarnación Soriano. — Avda. Menéndez Pelayo, 22. — 3.769 pesetas.
 Francisco Almagro Cano. — Avda. Menéndez Pelayo, 36. — 6.176 pesetas.
 Manuel García Fernández Santos. — Avda. Menéndez Pelayo, 36. — 792 pesetas.
 Vicente Hurtado Juárez. — Avda. Menéndez Pelayo, 36. — 7.779 pesetas.
 Inmobiliaria Cruz Penot, S. A. — Avenida Menéndez Pelayo, 36. — 6.737 pesetas.
 Consuelo Lozano Asenjo. — Avda. Menéndez Pelayo, 36. — 247 pesetas.
 Julio Hernández Torres. — Avda. Menéndez Pelayo, 43. — 3.153 pesetas.
 Carlos del Olmo. — Avda. Menéndez Pelayo, 44. — 4.429 pesetas.
 Construc. E. Inmuebles. — Avda. Menéndez Pelayo, 67. — 304.294 pesetas.
 Inmobiliaria Urbis, S. A. — Avda. Menéndez Pelayo, 67. — 30.411 pesetas.
 Concepción Armeno-P. López. — Avenida Menéndez Pelayo, 121Z. — 7.039 pesetas.
 Laura Beneditti Galbán. — Avda. Menéndez Pelayo, 121Z. — 5.898 pesetas.
 Papeleras Reunidas. — Avda. Menéndez Pelayo, 121Z. — 5.422 pesetas.
 Gerardo Prado Salguero. — Avda. Menéndez Pelayo, 121Z. — 6.089 pesetas.
 Construcc. E Ingeniería, S. A. — Menorca, 3. — 62.522 pesetas.
 Colegio Sagrada Familia. — Menorca, 14. — 435.365 pesetas.
 Julián Chavarría. — Menorca, 20. — 1.962 pesetas.
 Fernando Vega García. — Menorca, 33. — 3.039 pesetas.
 Ramón del Ríos. — Menorca, 40. — 6.297 pesetas.
 Comunidad de Propietarios. — Menorca, 44. — 6.157 pesetas.
 Faustino Font. — Menorca, 47. — 8.407 pesetas.
 Agustín Palán. — Menorca, 47. —

5.835 pesetas.
 Fábrica Nacional de Moneda-Timbre. Moneda, 4. — 6.467 pesetas.
 Salvador Guzmán Andrade. — Narciso Serra, 6. — 2.417 pesetas.
 Bonifacia Corrales Lapida. — Narciso Serra, 13. — 5.111 pesetas.
 José L. García Medridano. — Narciso Serra, 13. — 1.403 pesetas.
 Celestino Martín Poderoso. — Narciso Serra, 13. — 3.745 pesetas.
 Ignacio San Frutos Antón. — Narciso Serra, 13. — 1.883 pesetas.
 Benita Sevilla Alvarez. — Narciso Serra, 13. — 1.613 pesetas.
 Rodrigo Soto Ortiz. — Narciso Serra, 17. — 3.857 pesetas.
 Armando Alfonso López. — Narciso Serra, 17. — 3.210 pesetas.
 Vda. Lorenzo López Vázquez. — Narciso Serra, 22. — 3.844 pesetas.
 Gregorio Herrera Reviriego. — Narciso Serra, 24. — 886 pesetas.
 Pedro Pérez Blanco. — Narciso Serra, 25. — 7.998 pesetas.
 Rafael Carmona Ferre. — Narciso Serra, 32. — 2.788 pesetas.
 Manuel Galvis Flores. — Narciso Serra, 32. — 3.586 pesetas.
 Pedro Bouzas. — Narciso Serra, 43. — 1.417 pesetas.
 Inmobiliaria Narváez, S. A. — Narváez, 30. — 44.785 pesetas.
 José Ramón Molina. — Narváez, 37. — 9.131 pesetas.
 Manuel Sánchez Martínez. — Narváez, 38. — 16.935 pesetas.
 Nicolasa Díaz Madrid. — Narváez, 39. — 11.019 pesetas.
 Elvira Arosa Pérez. — Narváez, 44. — 1.279 pesetas.
 José González Maganto. — Narváez, 47. — 2.117 pesetas.
 África Guzmán Deez. — Narváez, 47. — 2.117 pesetas.
 E. Siegfried Fuentes. — Narváez, 47. — 2.117 pesetas.
 Luis Baonza Elena. — Narváez, 50. — 3.125 pesetas.
 Pedro Andrés Yagüe. — Narváez, 60. — 4.166 pesetas.
 Javier Reñones Dguez. — Narváez, 60. — 2.915 pesetas.
 Ramona Contreras Navarro. — Narváez, 72. — 1.925 pesetas.
 Luis Cuevas García. — Narváez, 72. — 1.443 pesetas.
 José Galán. — Narváez, 72. — 1.443 pesetas.
 José Martín Cánovas. — Narváez, 72. — 18.051 pesetas.
 Julio Noguera Fresno. — Narváez, 72. — 18.051 pesetas.
 Manuel Ortiz Gómez. — Narváez, 72. — 1.443 pesetas.
 Miguel Peña Ferruelo. — Narváez, 72. — 1.443 pesetas.
 Román N. Pérez S. — Narváez, 72. — 1.443 pesetas.
 Félix Sánchez Brihuega. — Narváez, 72. — 1.443 pesetas.
 Laucar, S. A. — Narváez, 72. — 90.639 pesetas.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—El Recaudador, Don Antonio Ochoa Vidorreta. (G.—1.165)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE RETIRO

EDICTO

Don Antonio Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro.

Hago saber: Que resultando de paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relaciona, se les requiere para que en un plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan por sí o por personas que los representen en esta Recaudación a fin de darse por notificados o señalar domicilio o quienes les representen, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin

que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, n.º 7, del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRES Y APELLIDOS. — DOMICILIOS. — IMPORTES

Año 1979 Ad. y 1980. Urbana

Colt, S. A. — Abtao, 14. — 9.046 pesetas.
 Julia Alonso Moyano. — Abtao, 22. — 1.097 pesetas.
 Vicente Amador Lorenzo. — Abtao, 22. — 367 pesetas.
 Federico Antón Vidal. — Abtao, 22. — 476 pesetas.
 Fernando Benzo Montoya. — Abtao, 22. — 476 pesetas.
 Lucía Castellano Sánchez. — Abtao, 22. — 367 pesetas.
 Isabel Castillo Manero. — Abtao, 22. — 1.097 pesetas.
 Pascual Cerdán García. — Abtao, 22. — 367 pesetas.
 Natividad Fernández Martínez. — Abtao, 22. — 422 pesetas.
 Rafael González Guisado. — Abtao, 22. — 422 pesetas.
 Dolores López Esteban. — Abtao, 22. — 431 pesetas.
 Aurelio Gutiérrez Ugarte. — Abtao, 22. — 2.929 pesetas.
 Manuel Serrano Gómez. — Abtao, 22. — 1.097 pesetas.
 Domingo Vicente González. — Abtao, 22. — 260 pesetas.
 Fortunato Reyzbab Larrouy. — Abtao, 25. — 15.675 pesetas.
 Mercedes Fernández de Aguilar. — Abtao, 29. — 8.315 pesetas.
 Carlos Montero Espinosa. — Abtao, 42. — 1.701 pesetas.
 Salvador Buendía Fortea. — Abtao, 48. — 9.115 pesetas.
 Angel Cuéllar Centeno. — Alberche, 13. — 1.540 pesetas.
 Industrial Comercial Levante. — Alberche, 14. — 106.501 pesetas.
 Francisco Fernández. — Alcalde Sainz de Baranda, 6-772.440 pesetas.
 Manuela Barroso. — Alcalde Sainz de Baranda, 39. — 6.429 pesetas.
 Gloria Medina. — Alcalde Sainz de Baranda, 39. — 6.429 pesetas.
 Pablo Navarro. — Alcalde Sainz de Baranda, 39. — 11.048 pesetas.
 Vicente Camarero. — Alcalde Sainz de Baranda, 41. — 29.044 pesetas.
 T. y Hormigones. — Alcalde Sainz de Baranda, 41. — 25.385 pesetas.
 Juan Serrano Alvarez. — Alcalde Sainz de Baranda, 48. — 5.866 pesetas.
 Francisco Andrés Nieto. — Alcalde Sainz de Baranda, 61. — 3.681 pesetas.
 Enrique González Muñoz. — Alcalde Sainz de Baranda, 61. — 3.534 pesetas.
 M. A. Rodríguez Gómez. — Alcalde Sainz de Baranda, 61. — 5.260 pesetas.
 F. Santiago González. — Alcalde Sainz de Baranda, 61. — 2.630 pesetas.
 José L. Endeiza. — Alcalde Sainz de Baranda, 62. — 4.325 pesetas.
 Francisco Lorenzo. — Alcalde Sainz de Baranda, 62. — 4.052 pesetas.
 Marina Maestro. — Alcalde Sainz de Baranda, 62. — 4.260 pesetas.
 Andrés Monded. — Alcalde Sainz de Baranda, 62. — 1.379 pesetas.
 Juan J. Santamaría. — Alcalde Sainz de Baranda, 62. — 4.327 pesetas.
 M. Alirangues Blanco. — Alcalde Sainz de Baranda, 63. — 4.464 pesetas.
 Constructora Diagonal, S. A. — Alcalde Sainz de Baranda, 63. — 6.631 pesetas.
 Urbanizadora Española, S. A. — Alcalde Sainz de Baranda, 65. — 19.198 pesetas.
 Castro G. García de Castro. — Alcalde Sainz de Baranda, 69. — 6.766 pesetas.
 Carmen Ibarra Saralegui. — Alcalde Sainz de Baranda, 69. — 6.211 pesetas.
 M. Isabel Soto Castro. — Alcalde Sainz de Baranda, 69. — 6.776 pesetas.
 Urbanizadora Española, S. A. — Alcalde Sainz de Baranda, 69. — 7.678 pesetas.
 Silvia Pérez Menéndez. — Alcalde Sainz de Baranda, 71. — 6.093 pesetas.
 Vicente Salgado Granados. — Alcalde Sainz de Baranda, 71. — 6.204 pesetas.

Urbanizadora Española, S. A. — Alcalde Sainz de Baranda, 73. — 10.380 pesetas.
 Isaac Dovao Lavin. — Alcalde Sainz de Baranda, 75. — 6.769 pesetas.
 Urbanizadora Española, S. A. — Alcalde Sainz de Baranda, 75. — 33.643 pesetas.
 Alejo Causo González. — Alcalde Sainz de Baranda, 76. — 63.427 pesetas.
 Pascual Barberán Alegre. — Alcalde Sainz de Baranda, 77. — 7.533 pesetas.
 Constructora Diagonal, S. A. — Alcalde Sainz de Baranda, 77. — 26.070 pesetas.
 Jacinto Martínez Alonso. — Alcalde Sainz de Baranda, 77. — 5.876 pesetas.
 Juan López Serrano. — Alcalde Sainz de Baranda, 89. — 3.689 pesetas.
 Tomás Berrocal Arribas. — Alcalde Sainz de Baranda, 97. — 3.067 pesetas.
 José Muñoz Rodríguez. — Alcalde Sainz de Baranda, 97. — 3.067 pesetas.
 Leónides Viejo González. — Alfonso XII, 20. — 5.907 pesetas.
 Adrián Vivas Vázquez. — Alfonso XII, 58. — 12.359 pesetas.
 Emili Bracamonte Martínez. — Alfonso XII, 66. — 29.735 pesetas.
 Carmen Cuervo Radigales. — Alfonso XII, 66. — 10.615 pesetas.
 Francisco García Menor. — Agustín Querol, 6. — 1.617 pesetas.
 Arjan Sobbas Atiramani. — Agustín Querol, 6. — 1.617 pesetas.
 Julián Casado Díez. — Agustín Querol, 8. — 1.006 pesetas.
 Víctor Castro. — Alcalde Sainz de Baranda, 3.057 pesetas.
 Federico Muñoz. — Alcalde Sainz de Baranda, 6.370 pesetas.
 Alejandro Rodríguez. — Alcalde Sainz de Baranda, 1.555 pesetas.
 M. Antonia Rodríguez García. — Alcalde Sainz de Baranda, 4.308 pesetas.
 Luis Casado Morante. — Andrés Torrejón, 15. — 1.349 pesetas.
 Juan Jiménez Martín. — Antonio Arias, 5. — 4.845 pesetas.
 Carmen Torres Grand. — Antonio Arias, 7. — 6.484 pesetas.
 Angel Gallego Torreadrado. — Antonio Arias, 12. — 3.525 pesetas.
 Antonio Martínez de la Rosa. — Antonio Arias, 12. — 5.816 pesetas.
 Fernando Roldán Cara. — Antonio Arias, 12. — 2.643 pesetas.
 José Santalices grvodrigiz. — Antonio Arias, 7. — 4.898 pesetas.
 Carmen Gómez Cañón. — Antonio Casero, 2. — 2.117 pesetas.
 Trinidad Félix Palomo. — Antonio Casero, 6. — 2.980 pesetas.
 Jaime Toledo Martínez. — Antonio Casero, 6. — 3.874 pesetas.
 Eusebio González González. — Antonio Casero, 25. — 1.680 pesetas.
 Isabel Rey Sevilla. — Antonio Casero, 25. — 1.680 pesetas.
 Francisca Delgado Salamanca. — Antonio Casero, 27. — 2.016 pesetas.
 Pedro González García. — Antonio Casero, 29. — 8.750 pesetas.
 Francisco Marina Núñez Serrador. — Antonio Casero, 29. — 5.711 pesetas.
 José L. Narro Casado. — Astros, 11. — 1.657 pesetas.
 Carmen Díaz Heredero. — Astros, 14. — 1.690 pesetas.
 M. Pilar Gargallo Alvarez. — Astros, 14. — 1.676 pesetas.
 Joaquín González B. López. — Astros, 14. — 1.690 pesetas.
 Augusto Hernández Aymerich. — Calcografía, 1. — 4.613 pesetas.
 A. Catalá Escalante. — Calcografía, 3. — 1.851 pesetas.
 Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. — Calcografía, 3. — 87.480 pesetas.
 José M. García Estrada. — Camoens Valero, 4. — 8.589 pesetas.
 Juan M. González Pñal. — Camoens Valero, 4. — 10.040 pesetas.
 Africa Fuentes. — Can Menor, 8. — 1.319 pesetas.
 Palmira García Yuste. — Can Menor, 10. — 1.318 pesetas.
 Angel Montero Conte. — Can Menor, 10. — 1.318 pesetas.
 F. López Dartilongue. — Carena, 12. — 3.060 pesetas.
 Ricardo Oenito Perera. — Casado Allsal, 4. — 12.911 pesetas.
 Hr. Joaquín Corral García. — Catalina

- Suárez, 10. — 6.370 pesetas.
 Patrocinio Arroyo Arroyo. — Cavanilles, 4. — 2.117 pesetas.
 Mariano Hernández Martín. — Cavanilles, 12. — 3.413 pesetas.
 Luis Bardina Rivas. — Cavanilles, 14. — 3.650 pesetas.
 J. Víctor Capilla García. — Cavanilles, 15. — 5.264 pesetas.
 Angel Arbona Talens. — Cavanilles, 19. — 3.223 pesetas.
 Pablo Sahabelski. — Cavanilles, 19. — 2.117 pesetas.
 Concepción Matute. — Cavanilles, 19. — 2.117 pesetas.
 Manuel Prieto. — Cavanilles, 19. — 2.117 pesetas.
 Ignacio Ortiz de Mendivil. — Cavanilles, 19. — 2.117 pesetas.
 Francisco Jaime Daniel. — Cavanilles, 27. — 1.151 pesetas.
 Morgan, S. L. — Cavanilles, 27. — 3.271 pesetas.
 Alfonso Muñoz Alvarez. — Cavanilles, 27. — 1.276 pesetas.
 José Pablo Román. — Cavanilles, 28. — 3.665 pesetas.
 José Cortizo Cadavid. — Cavanilles, 33. — 39.260 pesetas.
 Concepción Fernández. — Cavanilles, 37. — 1.987 pesetas.
 Juan M. Mata Ortega. — Cavanilles, 37. — 1.987 pesetas.
 Carmen Amorín Céspedes. — Cavanilles, 39. — 119 pesetas.
 M. Jesús Anchita. — Cavanilles, 39. — 118 pesetas.
 Máximo Arranz. — Cavanilles, 39. — 118 pesetas.
 Dolores Calvo Martín. — Cavanilles, 39. — 118 pesetas.
 Carlos Chang Alan. — Cavanilles, 39. — 119 pesetas.
 Teresa de Retes. — Cavanilles, 39. — 119 pesetas.
 Angelita del Real. — Cavanilles, 39. — 118 pesetas.
 Ana Espinosa Díaz. — Cavanilles, 39. — 119 pesetas.
 Eusebia García Sánchez. — Cavanilles, 39. — 1.621 pesetas.
 Carmen Gil. — Cavanilles, 39. — 113 pesetas.
 Antonio Gómez. — Cavanilles, 39. — 113 pesetas.
 María Hidalgo. — Cavanilles, 39. — 118 pesetas.
 Juan José Labián. — Cavanilles, 39. — 118 pesetas.
 José Molina Fernández. — Cavanilles, 39. — 2.391 pesetas.
 José Muñoz Langa. — Cavanilles, 39. — 118 pesetas.
 Justino Santiago. — Cavanilles, 39. — 118 pesetas.
 Juan C. Sigüenza. — Cavanilles, 39. — 119 pesetas.
 Ricardo Urbina. — Cavanilles, 39. — 119 pesetas.
 Carlos Vázquez Andrada. — Cavanilles, 39. — 118 pesetas.
 Vimesa. — Cavanilles, 39. — 705 pesetas.
 Manuel Zamora Diego. — Cavanilles, 39. — 118 pesetas.
 Constantino González Rivera. — Cavanilles, 43. — 8.654 pesetas.
 José Corral Salbador. — Cavanilles, 44. — 1.750 pesetas.
 Alvaro Alvaro Pascual. — Cavanilles, 45. — 2.146 pesetas.
 Antonio Guerrero Martín. — Cavanilles, 45. — 8.584 pesetas.
 Antonia Ruiz Parra. — Cavanilles, 49. — 8.490 pesetas.
 Ildefonso Celemín García. — Cavanilles, 52. — 1.320 pesetas.
 Constructora Diagonal S. A. — Doctor Esquerdo, 52. — 5.172 pesetas.
 Ernesto Peña Camus. — Doctor Esquerdo, 52. — 7.051 pesetas.
 Julio Campos de España. — Cavanilles, 60. — 7.491 pesetas.
 Construcciones Vimar, S. A. — Cavanilles, 60. — 2.666 pesetas.
 Alfredo Marqués Gómez. — Cavanilles, 60. — 13.036 pesetas.
 Ramón Muñoz Guerrero. — Cavanilles, 60. — 11.851 pesetas.
 Canene Martín Serrano. — Cerro Negro, s/n. — 4.724 pesetas.
 Manustrel Ferreres Monjo. — Ciudad de Barcelona, 9. — 3.908 pesetas.
 Consuelo Huberti Sargatal. — Ciudad de Barcelona, 9. — 3.227 pesetas.
 M. F. García Martín. — Ciudad de Barcelona, 22. — 1.434 pesetas.
 Angel Guijarro Ruiz. — Ciudad de Barcelona, 22. — 1.899 pesetas.
 Pablo Martín. — Ciudad de Barcelona, 22. — 1.725 pesetas.
 Alberto Novales Bescos. — Ciudad de Barcelona, 22. — 1.899 pesetas.
 Joaquín Ortiz González. — Ciudad de Barcelona, 22. — 1.282 pesetas.
 Amalia Rufo Esteban. — Ciudad de Barcelona, 22. — 1.541 pesetas.
 Vd. Amador Serrano Ortega. — Ciudad de Barcelona, 22. — 1.725 pesetas.
 Angel Iglesias Truba. — Ciudad de Barcelona, 22. — 1.515 pesetas.
 José María Pardeiro Rodri. — Ciudad de Barcelona, 33. — 108.793 pesetas.
 Bermúdez de Castro y Sánchez Toca. — Ciudad de Barcelona, 37. — 114.837 pesetas.
 Julián Hernández Enríquez. — Ciudad de Barcelona, 44. — 3.294 pesetas.
 Rogelia Sáez Martínez. — Ciudad de Barcelona, 44. — 16.877 pesetas.
 José López Camacho. — Ciudad de Barcelona, 45. — 4.021 pesetas.
 Miguel López Troyano. — Ciudad de Barcelona, 45. — 5.542 pesetas.
 José A. Ampuero. — Ciudad de Barcelona, 51. — 4.726 pesetas.
 Rosa Crespo López. — Ciudad de Barcelona, 66. — 1.866 pesetas.
 José Mnez. López. — Ciudad de Barcelona, 66. — 2.117 pesetas.
 Luis Sánchez González. — Ciudad de Barcelona, 66. — 2.117 pesetas.
 Pedro Bermejo Calvo. — Ciudad de Barcelona, 68. — 5.287 pesetas.
 José García Andivia. — Ciudad de Barcelona, 68. — 6.903 pesetas.
 Maximina Hreas Moya y Mh. — Ciudad de Barcelona, 68. — 7.397 pesetas.
 Julio Martínez Cortés. — Ciudad de Barcelona, 68. — 5.287 pesetas.
 Juana Río Pérez. — Ciudad de Barcelona, 68. — 7.451 pesetas.
 Manuel Verdasco Mnez. — Ciudad de Barcelona, 68. — 8.493 pesetas.
 Manuela Deaño Rodríguez. — Ciudad de Barcelona, 70. — 6.804 pesetas.
 Manuel Otero Campos. — Ciudad de Barcelona, 70. — 7.782 pesetas.
 Manuel Rodríguez Manzano. — Ciudad de Barcelona, 70. — 7.782 pesetas.
 Fidel Aranda Pascual. — Ciudad de Barcelona, 72. — 6.085 pesetas.
 Sofía Rodríguez Robaina. — Ciudad de Barcelona, 72. — 5.486 pesetas.
 Miguel Barbarán Mnez. — Ciudad de Barcelona, 97. — 6.465 pesetas.
 Amelia Andaluz. — Ciudad de Barcelona, 103. — 5.091 pesetas.
 José Gago Palomero. — Ciudad de Barcelona, 103. — 5.762 pesetas.
 Casas Renta Antigua, S. A. — Ciudad de Barcelona, 109. — 4.044 pesetas.
 José M. Guerrero Jiménez. — Ciudad de Barcelona, 113. — 5.444 pesetas.
 Pedro Sierra Alonso. — Ciudad de Barcelona, 113. — 1.815 pesetas.
 Pilar Conteras Franco. — Conde Cartagena, 5. — 47 pesetas.
 Adriana Burgos Barona. — Conde Casal, 2. — 5.822 pesetas.
 Finanzauto, S. A. — Conde Casal, 8. — 23.616 pesetas.
 Guillermo Bravo Calle. — Cruz del Sur, 1. — 1.579 pesetas.
 Valerio Fernández Valcuende. — Cruz del Sur, 1. — 1.579 pesetas.
 María García Cruz. — Cruz del Sur, 1. — 1.579 pesetas.
 Luis G. Granero Fernández. — Cruz del Sur, 1. — 1.559 pesetas.
 Carmen León Ortiz. — Cruz del Sur, 1. — 1.559 pesetas.
 José M. Gómez Catosa. — Cruz del Sur, 1. — 1.579 pesetas.
 Luis Cazorla Arévalo. — Cruz del Sur, 3. — 1.624 pesetas.
 Cia. Española Petróleos. — Cruz del Sur, 13. — 1.945 pesetas.
 Angel Ortiz G. Diego. — Cruz del Sur, 13. — 1.871 pesetas.
 Olvido Villamar Guirao. — Cruz del Sur, 13. — 1.871 pesetas.
 Carlos Jiménez Baldo. — Cruz del Sur, 13. — 1.945 pesetas.
 María Mancebo González. — Cruz del Sur, 13. — 1.871 pesetas.
 Juan Heredia Castellón. — Cruz del Sur, 17. — 49 pesetas.
 Empresa Iberavia. — Cruz del Sur, 19. — 6.120 pesetas.
 Empresa Sice. — Cruz del Sur, 27. — 49 pesetas.
 Garaje Retiro, S. A. — Doce de Octubre, s/n. — 11.989 pesetas.
 R. Ruiz Ballesteros. — Doce de Octubre, s/n. — 10.989 pesetas.
 Ciusa, S. A. — Doce de Octubre, s/n. — 166.312 pesetas.
 Carlos Medina Mas. — Doce de Octubre, 11. — 7.680 pesetas.
 Alicia Suárez Negrón. — Doce de Octubre, 12. — 1.509 pesetas.
 Milagros Márquez. — Doce de Octubre, 14. — 3.359 pesetas.
 M. Angeles Martín López. — Doce de Octubre, 14. — 3.359 pesetas.
 Manuel Sánchez López. — Doce de Octubre, 14. — 4.694 pesetas.
 Teodosio Fernández Castellanos. — Doce de Octubre, 15. — 5.498 pesetas.
 Leandro Martínez Narano. — Doce de Octubre, 15. — 4.789 pesetas.
 Felipe Aguirre Fernández. — Doce de Octubre, 17. — 3.068 pesetas.
 Vd. Zinzi Scot Addalorata. — Doce de Octubre, 17. — 4.773 pesetas.
 María Bernal Charnero. — Doce de Octubre, 18. — 3.935 pesetas.
 Plácida Bernal Charnero. — Doce de Octubre, 18. — 4.662 pesetas.
 Agustina Benito Estévez. — Doce de Octubre, 18. — 2.788 pesetas.
 Ernesto Sesés Estales. — Doce de Octubre, 23. — 6.413 pesetas.
 M. Teresa Zanuy Otero. — Doce de Octubre, 23. — 5.234 pesetas.
 Juan Pedro Surroca. — Doce de Octubre, 48. — 3.420 pesetas.
 Carolina Ruiz Bueno. — Doce de Octubre, 50. — 5.931 pesetas.
 Margarita Ferrer Vergara. — Doce de Octubre, 52. — 4.905 pesetas.
 Francisca Ruiz Alcaraz. — Doce de Octubre, 56. — 4.637 pesetas.
 Francisca Domínguez Arcusa. — Doctor Castelo, 6. — 3.029 pesetas.
 Vifran, S. A. — Doctor Castelo, 6. — 3.017 pesetas.
 Rifat Barlas. — Doctor Castelo, 7. — 5.144 pesetas.
 José Beriso Sánchez. — Doctor Castelo, 8. — 6.082 pesetas.
 Rosa Cadenas García. — Doctor Castelo, 8. — 6.082 pesetas.
 Narcisca Rodríguez Sánchez. — Doctor Castelo, 12. — 4.357 pesetas.
 Francisco Carpiro García. — Doctor Castelo, 16. — 4.794 pesetas.
 Ignacio Santos Zabala. — Doctor Castelo, 21. — 889 pesetas.
 M. Isabel Aranda García. — Doctor Castelo, 23. — 1.732 pesetas.
 M. G. Cervantes Acuña. — Doctor Castelo, 23. — 2.117 pesetas.
 Bernardo Díaz Rivera. — Doctor Castelo, 23. — 2.012 pesetas.
 Angel Bermejo Rodán. — Doctor Castelo, 28. — 13.028 pesetas.
 Diego Prado Redondo. — Doctor Castelo, 28. — 3.295 pesetas.
 Antonio de Miguel. — Doctor Castelo, 31. — 6.374 pesetas.
 Julián Oemazabal Tife. — Doctor Castelo, 31. — 12.620 pesetas.
 Otto Johannsen Petersen. — Doctor Castelo, 33. — 3.019 pesetas.
 Antonio García Dalda. — Doctor Castelo, 34. — 10.217 pesetas.
 María Gómez de Diego. — Doctor Castelo, 34. — 9.624 pesetas.
 Ramón Múgica Inchaurtieta. — Doctor Castelo, 34. — 119 pesetas.
 Angela Vega Velasco. — Doctor Castelo, 42. — 15.990 pesetas.
 Magdalena Allola González. — Doctor Castelo, 43. — 1.553 pesetas.
 Francisco Vázquez Quintanilla. — Doctor Castelo, 43. — 1.903 pesetas.
 Arsenio Gutiérrez. — Doctor Castelo, 45. — 5.422 pesetas.
 Fernando Muñoz Pérez. — Doctor Castelo, 45. — 8.654 pesetas.
 Eugenia Rubio Hernández. — Doctor Castelo, 46. — 13.584 pesetas.
 Carmen Soto Bermudo. — Doctor Castelo, 46. — 9.055 pesetas.
 Casilda Ros González. — Doctor Castelo, 48. — 5.661 pesetas.
 Beatriz Egea Sanz. — Doctor Esquerdo, 50. — 8.702 pesetas.
 Constructora Diagonal, S. A. — Doctor Esquerdo, 54. — 10.566 pesetas.
 Domingo de Agustín Iurbe. — Doctor Esquerdo, 54. — 7.692 pesetas.
 Construcciones Mayrit, S. A. — Doc-

tor Esquerdo, 55. — 1.600 pesetas.
 Constructora Diagonal, S. A. — Doctor Esquerdo, 58. — 10.133 pesetas.
 Nemesia Laredo Puentes. — Doctor Esquerdo, 89. — 13.541 pesetas.
 Inmobiliaria Urbis, S. A. — Doctor Esquerdo, 96. — 4.176 pesetas.
 Dolores Datorre Cuevo. — Doctor Esquerdo, 98. — 10.352 pesetas.
 Inmobiliaria Urbis, S. A. — Doctor Esquerdo, 98. — 4.064 pesetas.
 Leonor Rugeroni Conte. — Doctor Esquerdo, 98. — 10.352 pesetas.
 Ramón Martín Ceditillo. — Doctor Esquerdo, 107. — 1.533 pesetas.
 Adriana del Burgo. — Doctor Esquerdo, 110. — 8.530 pesetas.
 Ernesto Zapata Sánchez. — Doctor Esquerdo, 110. — 5.993 pesetas.
 Angel Barbero García. — Doctor Esquerdo, 112. — 5.476 pesetas.
 Francisco Rojo Garrido. — Doctor Esquerdo, 112. — 18.070 pesetas.
 Pilar Soteras Chamorro. — Doctor Esquerdo, 112. — 9.405 pesetas.
 Jorge Hernández Herrera. — Doctor Esquerdo, 114. — 16.889 pesetas.
 Sebastián Mata García. — Doctor Esquerdo, 114. — 15.673 pesetas.
 Francisco Ochoa Barceló. — Doctor Esquerdo, 114. — 4.272 pesetas.
 Saturio Sanmartín Esandi. — Doctor Esquerdo, 114. — 15.673 pesetas.
 Teodoro Pérez García. — Doctor Esquerdo, 124. — 14.649 pesetas.
 Santiago López Vitacios. — Doctor Esquerdo, 134. — 70.426 pesetas.
 Financiera Banzogue. — Doctor Esquerdo, 140. — 623.505 pesetas.
 Construcciones Vimar, S. A. — Doctor Esquerdo, 150. — 7.458 pesetas.
 M. Pilar Sanz Medina. — Doctor Esquerdo, 152. — 5.648 pesetas.
 Gregorio Azcona Trassier. — Doctor Esquerdo, 154. — 36.177 pesetas.
 Juan Acero Castillo. — Doctor Esquerdo, 160. — 537 pesetas.
 J. Larrazabal Zubizarreta. — Doctor Esquerdo, 161. — 9.685 pesetas.
 José L. Peñacoba Navarro. — Doctor Esquerdo, 161. — 9.683 pesetas.
 Juan J. Rodríguez Navia. — Doctor Esquerdo, 163. — 4.653 pesetas.
 María Canoura. — Doctor Esquerdo, 169. — 4.853 pesetas.
 Ramón Castellanos Martín. — Doctor Esquerdo, 171. — 4.813 pesetas.
 Mara Mompo Maupoey. — Doctor Esquerdo, 171. — 4.356 pesetas.
 Enrique Canosa Renón. — Doctor Esquerdo, 169. — 4.411 pesetas.
 Zofima Hernández. — Doctor Esquerdo, 169. — 4.750 pesetas.
 Joaquín Moral. — Doctor Esquerdo, 169. — 4.853 pesetas.
 Juan Palomares Velasco. — Doctor Esquerdo, 114. — 4.272 pesetas.
 Sara Garasa. — Doctor Esquerdo, 167. — 7.881 pesetas.
 Rosario Alen. — Doctor Esquerdo, 167. — 6.474 pesetas.
 F. Alzar Guillén. — Doctor Esquerdo, 171. — 4.356 pesetas.
 José Pérez Torrez. — Doctor Esquerdo, 173. — 12.055 pesetas.
 Miguel Gisbert Durán. — Doctor Esquerdo, 176. — 1.873 pesetas.
 Joaquín Sánchez Hernando. — Doctor Esquerdo, 178. — 7.046 pesetas.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—El Recaudador, Don Antonio Ochoa Vidorreta.

(G.—1.164)

RECAUDACION DE HACIENDA

ZONA DE RETIRO

EDICTO

Don Antonio Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro.

Hago saber: Que resultando de paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, se les requiere para que en un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por personas que les representen en esta Recaudación a fin de darse por notificados o señalar domicilio,

o quienes les representen, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, n.º 7, del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRES Y APELLIDOS. — DOMICILIOS. — IMPORTE

Año 1979 Ad. y 1980. Trabajo Personal

Silvio Rubio Gimeno. — Abtao, 11. 3.791 pesetas.
 P. Carrillo López. — Abtao, 11. — 2.002 pesetas.
 Ignacio Gutiérrez Ramiro. — Abtao, 15. — 1.165 pesetas.
 Francisco Gómez Sanz. — Abtao, 32. 940 pesetas.
 Isabel Monedero Mateo. — Abtao, 40. 55 pesetas.
 Rodherbrok, S. A. — Abtao, 44. 55 pesetas.
 José M. Barrado Alonso. — Abtao, 46. — 3.609 pesetas.
 M. Carmen García Tortuero. — Academia, 8. — 903 pesetas.
 J. Luis Uribe Ornilla. — Alcalá, 52. 3.609 pesetas.
 Africa Castro Vallejo. — Alcalde Sainz Baranda, 4. — 15 pesetas.
 José M. Sánchez Casero. — Alcalde Sainz Baranda, 9. — 3.525 pesetas.
 Empresa Cons. Pesquera Medit. S. A. Alcalde Sainz Baranda, 16. — 114 pesetas.
 Pablo Peira Soberón. — Alcalde Sainz Baranda, 19. — 845 pesetas.
 M. Isabel Díez Lobo. — Alcalde Sainz Baranda, 26. — 11 pesetas.
 José Ramos Illán. — Alcalde Sainz Baranda, 29. — 4.737 pesetas.
 Mariano Moyano Diéguez. — Alcalde Sainz Baranda, 35. — 58 pesetas.
 Nicolás López Medina. — Alcalde Sainz Baranda, 41. — 433 pesetas.
 Manuel Gómez Galán. — Alcalde Sainz Baranda, 44. — 1.748 pesetas.
 Antonio Fernández Marimón. — Alcalde Sainz Baranda, 46. — 937 pesetas.
 Faustino Burgos Caballero. — Alcalde Sainz Baranda, 58. — 235 pesetas.
 Germán Parra Rojo. — Alcalde Sainz Baranda, 63. — 940 pesetas.
 José Cantero Derona. — Alcalde Sainz Baranda, 67. — 242 pesetas.
 Luis Macías Vecino. — Alcalde Sainz Baranda, 95. — 235 pesetas.
 Leopoldo Español Ponsot. — Alfonso XI, 7. — 3.609 pesetas.
 Cooperación Empresas, S. A. — Alfonso XII, 10. — 173 pesetas.
 Empo, S. A. — Alfonso XII, 10. — 114 pesetas.
 Coloma Armero Montes. — Alfonso XII, 18. — 845 pesetas.
 Cooperación Comercio Exterior, S. A. Alfonso XII, 22. — 5 pesetas.
 Jaime Manuel Varela Uña. — Alfonso XII, 24. — 845 pesetas.
 Ana Domínguez Rodríguez. — Alfonso XII, 28. — 476 pesetas.
 Dolores Jiménez Gómez. — Alfonso XII, 28. — 231 pesetas.
 Soreco, S. A. — Alfonso XII, 44. — 114 pesetas.
 Antonio Rumeu. — Alfonso XII, 46. 3.224 pesetas.
 Margarita Aramendi Sánchez. — Antonio Acuña, 31. — 28 pesetas.
 Juan M. González Arbolea. — Antonio Acuña, 39. — 845 pesetas.
 I. A. Martínez Casa Reyes. — Antonio Arias, 12. — 3.609 pesetas.
 José V. Arechalde Aguirre. — Antonio Casero, 21. — 474 pesetas.
 M. Pilar Brasero López. — Antonio Casero, 21. — 121 pesetas.
 José E. Cabrera Sorrosal. — Antonio Casero, 21. — 121 pesetas.
 Juan M. Salafraña Aguirre. — Antonio Casero, 21. — 63 pesetas.
 Gesproval, S. A. — Antonio Maura, 13. — 114 pesetas.
 Agesa, S. A. — Antonio Maura, 18. 235 pesetas.
 Manuel López Pérez. — Catalina Suárez, 4. — 1.748 pesetas.
 Juan Antonio Elguero López. — Cavanilles, 31. — 3.609 pesetas.
 Rosario Domínguez Calvo. — Cavanilles, 37. — 55 pesetas.
 Aurelio García Mármol. — Cavanilles, 49. — 55 pesetas.
 Francisco Alcázar Fernández. — Cavanilles, 45. — 469 pesetas.
 Mercedes Esteban Echevarría. — Avenida Ciudad de Barcelona, 7. — 55 pesetas.
 Luis Aso Barajas. — Avda. Ciudad de Barcelona, 17. — 220 pesetas.
 José R. Izaguirre Robledo. — Avda. Ciudad de Barcelona, 19. — 3.609 pesetas.
 Juan A. Castilla García. — Avda. Ciudad de Barcelona, 23. — 235 pesetas.
 Francisco González Gutiérrez. — Avenida Ciudad de Barcelona, 35. — 74 pesetas.
 César Antón Fuente. — Avda. Ciudad de Barcelona, 41. — 3.609 pesetas.
 Enrique Pablo Carrasco. — Avda. Ciudad de Barcelona, 41. — 1.748 pesetas.
 Sandalio Castro Sáez. — Avda. Ciudad de Barcelona, 44. — 235 pesetas.
 Ignacio Sánchez García. — Avda. Ciudad de Barcelona, 80. — 940 pesetas.
 Emilio Melero Calleja. — Avda. Ciudad de Barcelona, 82. — 3.791 pesetas.
 Ingenieros EEst Ciment, S. A. — Avda. Ciudad de Barcelona, 108. — 173 pesetas.
 Ciasser, S. L. — Avda. Ciudad de Barcelona, 220. — 118 pesetas.
 Elena Riesco Gallego. — Plaza Conde Casal, 4. — 242 pesetas.
 E. Fernández V. Botella. — Doce Octubre, 20. — 1.748 pesetas.
 Juan Miguel Díaz Lobón. — Doce Octubre, 32. — 887 pesetas.
 José Carlos Balague Domenech. — Doce Octubre, 36. — 495 pesetas.
 Joaquín Chocarro Belascoain. — Doce Octubre, 36. — 495 pesetas.
 Francisco Coarasa Fontán. — Doce Octubre, 56. — 3.609 pesetas.
 Sara Olaso Miñón-406. — 55 pesetas.
 Miguel Héctor Napal Sánchez. — Doctor Castelo, 7. — 887 pesetas.
 Francisco Javier Cuñado Truán. — Doctor Castelo, 14. — 60 pesetas.
 José M. Escolano Baños. — Doctor Castelo, 16. — 940 pesetas.
 Rafael Romero García Morato. — Doctor Castelo, 34. — 887 pesetas.
 Belinda Sánchez Martín. — Doctor Castelo, 34. — 887 pesetas.
 Jorge Fraile Lameyer. — Doctor Castelo, 35. — 845 pesetas.
 Carlos Centeno Ferruelo. — Doctor Castelo, 43. — 755 pesetas.
 Primitivo A. Fernández Andrés. — Doctor Castelo, 43. — 455 pesetas.
 Consuelo Huerres Fierros. — Doctor Castelo, 44. — 235 pesetas.
 Carlos Pinacho Polanco. — Doctor Castelo, 52. — 2.002 pesetas.
 María C. Medina Ibarrondo. — Doctor Esquerdo, 46. — 3.791 pesetas.
 Juan L. Delcán Domínguez. — Doctor Esquerdo, 48. — 3.791 pesetas.
 José E. Astiz Suárez. — Doctor Esquerdo, 58. — 903 pesetas.
 Jesús Salvador Moreno Pérez. — Doctor Esquerdo, 65. — 455 pesetas.
 Miguel Montalvo Ruiz. — Doctor Esquerdo, 67. — 220 pesetas.
 Olimpio Alonso Fernández. — Doctor Esquerdo, 89. — 2.470 pesetas.
 Eduardo Jovenich. — Doctor Esquerdo, 110. — 887 pesetas.
 Carlos Rozas Cabrero. — Doctor Esquerdo, 110. — 173 pesetas.
 Claudia Abal Gadea. — Doctor Esquerdo, 130. — 114 pesetas.
 Jerónimo Llompert Homs. — Doctor Esquerdo, 130. — 755 pesetas.
 Lex, S. A. — Doctor Esquerdo, 152. 173 pesetas.
 Elsa Margarita Romeu Ferri. — Doctor Esquerdo, 155. — 114 pesetas.
 Emilia Checa Morán. — Doctor Esquerdo, 162. — 4.737 pesetas.
 José M. Navarro Maycas. — Doctor Esquerdo, 160. — 235 pesetas.
 Victoriano Ruiz Fernández. — Doctor Esquerdo, 167. — 940 pesetas.
 Juan Rodríguez González. — Doctor Esquerdo, 174. — 230 pesetas.
 Juan Manuel Sánchez Torres. — Doctor Esquerdo, 177. — 220 pesetas.
 Elías Tejedor Ramiro. — Doctor Esquerdo, 177. — 469 pesetas.
 Tomás de la Rosa Sánchez. — Doctor Esquerdo, 197. — 220 pesetas.
 Fernando Riaza Rubio. — Doctor Es-

querdo, 217. — 3.791 pesetas.
 Pedro Sagra Raya. — Doctor Esquerdo, 217. — 60 pesetas.
 Elardil, S. A. — Doctor Esquerdo, 219. — 114 pesetas.
 Ramón Calvo Hoz. — Doctor Laguna, 7. — 2.765 pesetas.
 Eduardo José Rodríguez Sánchez. — Doctor Laguna, 8. — 55 pesetas.
 Tomás Pelayo Ros. — Doctor Laguna, 12. — 845 pesetas.
 Gloria Álvarez Utrilla. — Estrella Polar, 3. — 874 pesetas.
 Alfonso Esteban Alonso. — Estrella Polar, 4. — 1.058 pesetas.
 Miguel A. Martínez C. San Miguel. Estrella Polar, — Estrella Polar, 10. — 3.609 pesetas.
 Enrique Aguirre Cabañas. — Estrella Polar, 14. — 181 pesetas.
 Juan J. Ontañón García. — Estrella Polar, 22. — 1.225 pesetas.
 Laureano García Calvo. — Estrella Polar, 24. — 887 pesetas.
 Urban. Estud. Gestiones S. A. — Felipe IV, 8. — 173 pesetas.
 Financ. Invers. Com. Exte. S. A. — Felipe IV, 8. — 235 pesetas.
 José Jiménez Parga. — Fernán González, 51. — 3.609 pesetas.
 Hermenegildo Pérez Pío. — Fernán González, 52. — 3.791 pesetas.
 Jesús Ortega Ortega. — Fernán González, 56. — 3.552 pesetas.
 Práxedes Giménez Cruz. — Fernán González, 57. — 3.224 pesetas.
 R. Jiménez Parga Cabrera. — Fernán González, 57. — 3.034 pesetas.
 José M. Cuadrado Sánchez. — Fernán González, 65. — 470 pesetas.
 Francisco Isasa González. — Fernán González, 66. — 3.791 pesetas.
 Pedro Luque Carrión. — Fernán González, 67. — 15 pesetas.
 José Gómez Fernández Cabrera. — Gandía, 4. — 845 pesetas.
 Fausto Sánchez Gutiérrez. — Gandía, 5. — 2.002 pesetas.
 Luisa Fraile Natal. — Gandía, 7. — 273 pesetas.
 Pedro M. Aramburu González. — Gandía, 8. — 60 pesetas.
 Emilio Díaz Carral. — Gandía, 8. — 235 pesetas.
 Gloria García Cimadevila. — Gandía, 8. — 6.694 pesetas.
 Miguel Angel Herraiz Sampeiro. — Granada, 26. — 845 pesetas.
 José Llopis Senante. — Granada, 37. 3.629 pesetas.
 Joaquín Valle Sanchiz. — Granada, 41. 121 pesetas.
 Concepción Calvo Salas. — Granada, 44. — 90 pesetas.
 Eustasio Terroba Castillo. — Ibiza, 1. 1.655 pesetas.
 Gregorio Paniagua Rodríguez. — Ibiza, 6. — 3.791 pesetas.
 Julián Rodríguez Hernández. — Ibiza, 7. — 3.791 pesetas.
 Andrés Villalta Palacio. — Ibiza, 26. 3.609 pesetas.
 Isabel Pedes Perdiguero. — Ibiza, 36. 887 pesetas.
 Informática 2.000, S. L. — Ibiza, 42. 114 pesetas.
 Antonio Vega Gómez Acebo. — Ibiza, 37. — 242 pesetas.
 Alberto Aragón Buñuel. — Ibiza, 50. 15 pesetas.
 Santiago Aranda Escribano. — Ibiza, 64. — 242 pesetas.
 Mateo Carrillo Carrillo. — Ibiza, 70. 940 pesetas.
 M. Ana Sanchiz Garrote. — Ibiza, 70. 2.534 pesetas.
 Paulino Garzo Salvador. — José Sánchez Pescador, 5. — 1.660 pesetas.
 Víctor Pons Sagasta. — Juan de Mena, 5. — 845 pesetas.
 Rafael Ferrater Ramoneda. — Juan de Mena, 6. — 3.609 pesetas.
 Fernando Aranguren Enterría. — Juan de Mena, 19. — 55 pesetas.
 Manuel Gutiérrez Guijarro. — Juan de Mena, 19. — 242 pesetas.
 Juan A. Vallejo Hidalgo. — Juan de Urbietta, 4. — 1.763 pesetas.
 Felipe Sánchez Hernández. — Juan de Urbietta, 28. — 940 pesetas.
 Pedro G. Belda González. — Juan de Urbietta, 42. — 940 pesetas.
 Antonio Sánchez González. — Plaza de la Lealtad, 3. — 3.609 pesetas.
 Asoc. Cajas Ahorros Relac. Labor. — Plaza de la Lealtad, 4. — 55 pesetas.

J. A. Menéndez Pidal Oliver. — Lira, 6. — 2.995 pesetas.
 José Palacios Castellanos. — Lira, 6. 1.748 pesetas.
 Doroteo Sanguino Muñoz. — Lira, 8. 4.737 pesetas.
 Juan R. Montero Estévez. — Lope de Rueda, 26. — 1.382 pesetas.
 Manuel Menéndez Álvarez. — Lope de Rueda, 31. — 235 pesetas.
 Emilio Pérez Pujol. — Lope de Rueda, 38. — 1.835 pesetas.
 Visitación Peralta Álvarez. — Lope de Rueda, 44. — 825 pesetas.
 Francisco Cuadra Márquez. — Doctor Esquerdo, 130. — 2.002 pesetas.
 Juan P. González Aguilar. — Avda. Mediterráneo, 13. — 1.215 pesetas.
 Antonio J. Lerma Lerma. — Avda. Mediterráneo, 33. — 3.913 pesetas.
 Vicente Pérez S. Amores. — Avda. Mediterráneo, 47. — 690 pesetas.
 Luis Molina Alonso. — Avda. Menéndez Pelayo, 22. — 3.791 pesetas.
 Carlos Iglesias Alcaide. — Avda. Menéndez Pelayo, 28. — 3.834 pesetas.
 Leonardo García Juez. — Avda. Menéndez Pelayo, 32. — 235 pesetas.
 M. Angeles García Juez Giménez. — Avda. Menéndez Pelayo, 32. — 55 pesetas.
 Julia Fraile Pedroche. — Avda. Menéndez Pelayo, 34. — 110 pesetas.
 José L. Campo Aristizabal. — Menorca, 9. — 3.276 pesetas.
 Jorge Tua Pereda. — Menorca, 8. — 845 pesetas.
 Juan Pablo Laguna Díaz. — Menorca, 16. — 55 pesetas.
 J. Ignacio Ordoño Enseñat. — Menorca, 16. — 3.609 pesetas.
 Julián Vega Sánchez Rubio. — Menorca, 29. — 3.609 pesetas.
 Fernando López Tapia. — Menorca, 33. — 845 pesetas.
 Juan G. Gardeta Oliveros. — Menorca, 38. — 1.612 pesetas.
 Antonio Galiano Cid. — Menorca, 42. 165 pesetas.
 Francisco J. Murcia Zorita. — Menorca, 42. — 2.783 pesetas.
 Rogelio Costa Cachafeire. — Menorca, 45. — 1.009 pesetas.
 Manuel Lázaro Cuenca. — Los Meses, 11. — 755 pesetas.
 J. Martínez Agullo Sanchis. — Montalbán, 76. — 230 pesetas.
 Iberocarto, S. A. — Moreto, 8. — 940 pesetas.
 Pedro Gallego Peralta. — Narciso Serra, 10. — 1.655 pesetas.
 Manuel Lozano Nebot. — Narvárez, 31. — 55 pesetas.
 Marcos Braojos Santos de. — Narvárez, 45. — 495 pesetas.
 Juan Luis Escru Paradell. — Narvárez, 59. — 755 pesetas.
 Inmaculada Fernández González. — Narvárez, 72. — 845 pesetas.
 Eladio Heras Gómez. — Narvárez, 80. 55 pesetas.
 Jesús Durán López. — Narvárez, 82. 242 pesetas.
 Manuel Alonso Couce. — Narvárez, 86. — 925 pesetas.
 Sistemas Proceso Interactivos. — Narvárez, 86. — 55 pesetas.
 Isidro González Costilla. — Avda. Nazaret, s/n. — 3.224 pesetas.
 Urbanismo e Ingeniería Civil, S. A. — Nazaret, 3-77165 pesetas.
 María Méndez Aparicio Fe. — Avda. Nazaret, 8. — 242 pesetas.
 Adolfo Parra Santa Isabel. — Plaza del Niño Jesús, s/n. — 3.609 pesetas.
 Cía. Gral. Ingeniería S n S. A. — O'Donnell, 4. — 231 pesetas.
 Ramón Fernández Hontoria Gandarias. O'Donnell, 4. — 845 pesetas.
 Red Españ Alojamiento, S. A. — O'Donnell, 4. — 231 pesetas.
 Felipe Romero Nadal. — O'Donnell, 4. — 845 pesetas.
 Víctor Hugo Arellano Valencia. — O'Donnell, 6. — 887 pesetas.
 Miguel Angel Seco Alonso. — O'Donnell, 8. — 887 pesetas.
 Joaquín Lamor Selles. — O'Donnell, 18. — 690 pesetas.
 Arturo Bravo Antón. — O'Donnell, 20. — 3.791 pesetas.
 José Paniagua García. — O'Donnell, 30. — 845 pesetas.
 Adolfo Rodríguez A. Gómez. — O'Donnell, 42. — 2.649 pesetas.
 Francisco Gálvez Rodríguez. —

O'Donnell, 44. — 235 pesetas.
 Andrés Rodríguez Alarcón. — O'Donnell, 44. — 3.791 pesetas.
 Enrique Fernández Basabe. — O'Donnell, 46. — 3.791 pesetas.
 Terratent, S. A. — O'Donnell, 46. — 231 pesetas.
 Miguel Rodríguez Arozena. — Pajaritos, 20. — 395 pesetas.
 Luis López F. Castro. — Pez Austral, 3. — 4.737 pesetas.
 Antonio Peña Vázquez. — Pez Austral, 7. — 4.031 pesetas.
 Ramón García V. Ruiz. — Pez Austral, 9. — 2.649 pesetas.
 Juan José Estevez Constanzo. — Pez Austral, 10. — 55 pesetas.
 Juan Saavedra Barea. — Pez Austral, 11. — 495 pesetas.
 Raul B. Ripio García. — Pez Austral, 15. — 838 pesetas.
 Emilio Caballé Aguilar. — Pez Austral, 16. — 455 pesetas.
 José M. Gastalver Arteman. — Pez Austral, 17. — 1.805 pesetas.
 Alvaro Vicente Niebla Gil. — Pez Austral, 17. — 2.439 pesetas.
 Ricardo M. Cazorla Fuentes. — Pez Volador, 3. — 2.649 pesetas.
 Pedro Ruiz Cazalla. — Pez Volador, 3. — 2.002 pesetas.
 Víctor Alda González. — Pez Volador, 15. — 880 pesetas.
 Juan José Fernández Vázquez. — Pez Volador, 15. — 845 pesetas.
 Catania Elena del Carmen. — Pez Volador, 20. — 114 pesetas.
 Enrique Guzmán Tordesilla. — Pez Volador, 24. — 845 pesetas.
 Francisco Arroyo Gris. — Pez Volador, 28. — 3.187 pesetas.
 Pedro Bermejo Martín. — Pío Baroja, 2. — 845 pesetas.
 Francisco Martínez Tella. — Poeta Esteban Villegas, 18. — 2.823 pesetas.
 José F. Camarero Arroyo. — Poeta Esteban Villegas, 18. — 2.823 pesetas.
 José Luis Aragón Menéndez. — Rafael S. Alonso, 1. — 1.655 pesetas.
 José M. García. — Rafael S. Alonso, 4. — 1.560 pesetas.
 Jesús Pérez Rodríguez. — Rafael S. Alonso, 6. — 940 pesetas.
 Arturo Gregorio Sedeño. — Rafael S. Alonso, 7. — 1.748 pesetas.
 Emilio Pérez Sendino. — Rafael S. Alonso, 17. — 3.609 pesetas.
 José Velasco Escasi. — Ruiz Alarcón, 3. — 242 pesetas.
 José Gómez Martínez. — Sánchez Barcáiztegui, 2. — 58 pesetas.
 Eugenio Camacho Jiménez. — Seco, 3. — 455 pesetas.
 Ana López Martínez. — Seco, 4. — 114 pesetas.
 Francisco Avila Peñaranda. — 5. — 495 pesetas.
 Francisco Peña Moya. — Sirio, 6. — 1.748 pesetas.
 Carlos Marzán Hernández. — Sirio, 8. — 55 pesetas.
 Benito Eguido Trillo Figueroa. — Sirio, 20. — 845 pesetas.
 Ramón Gutiérrez Avila. — Sirio, 24. — 845 pesetas.
 Francisco Guijarro Zubizarreta. — Sirio, 44. — 845 pesetas.
 José Soler Espiáuba Conesa. — Sirio, 50. — 469 pesetas.
 José M. Pajares Box. — Valderribas, 3. — 1.690 pesetas.
 Jorge Herrero Pablo. — Valderribas, 19. — 838 pesetas.
 Lucio Lorenzo Pascual. — Valderribas, 41. — 235 pesetas.
 Fernando Adrover Dávila. — Valderribas, 51. — 114 pesetas.
 Luis Castellano García. — Valderribas, 51. — 1.896 pesetas.
 Alberto Taborda Saluzzi. — Valderribas, 51. — 845 pesetas.

Madrid, 31 de julio de 1981.—El Recaudador, Don Antonio Ochoa Vidorreta.

(G.—1.113)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
 ZONA DE RETIRO**

EDICTO

Don Antonio Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro.

Hago saber: Que resultando de paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan se les requiere para que en un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por personas que les representen en esta Recaudación a fin de darse por notificados o señalar domicilio, o quienes les representen, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, n.º 7, del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRES Y APELLIDOS. — DOMICILIOS. — IMPORTES

Trabajo Personal

Antonio Velasco Valles. — Antonio Casero, 35. — 7.428 pesetas.
 Enrique Perpiña Artal. — Mediterráneo, 45. — 5.946 pesetas.
 Antonio Retamar Agueda. — Abtao, 19. — 7.644 pesetas.
 Francisco Couerda Díaz Toledo. — Ciudad de Barcelona, 82. — 12.684 pesetas.
 Isidro Silva Martínez. — Doctor Esquerdo, 217. — 28.211 pesetas.
 Salvatore Borghese. — Espalter, 7. — 417.000 pesetas.
 Hilton George. — Espalter, 7. — 837.000 pesetas.
 Mell Marisa. — Espalter, 7. — 3.147.000 pesetas.
 Alfredo Die Goyanes. — Fernán González, 55. — 7.644 pesetas.
 Francisco Gimeno Bauset. — Fernán González, 77. — 5.964 pesetas.
 Caridad Martín Camacho. — Mediterráneo, 30. — 5.486 pesetas.
 José Antonio Portugal Alvarez. — Menéndez Pelayo, 18. — 9.744 pesetas.
 Aguirregomezcorta S. F. — Menéndez Pelayo, 83. — 304 pesetas.
 Carlos Calabrese Perdomo. — Menéndez Pelayo, 131. — 6.875 pesetas.
 José Martínez Agullo. — Montalbán, 7. — 2.992 pesetas.
 José Antonio Pérez Antón. — Narvái, 32. — 11.574 pesetas.
 Angel D. Lara de Castro. — Plaza del Niño Jesús, 4. — 2.656 pesetas.
 Antonio Viloria García. — O'Donnell, 34. — 103.573 pesetas.
 Jesús M. Velasco Ruiz. — O'Donnell, 36. — 124.078 pesetas.
 Francisco Javier Abasolo Sánchez. — Portal de Belén, 6. — 7.418 pesetas.

Licencia Fiscal

Isidro Rubio González. — Mediterráneo, 2. — 5.282 pesetas.

Renta Personas Físicas

Luis Alonso Calleja. — Casado Alisal, 7. — 172.229 pesetas.
 Jesús Drus Portera. — Doctor Esquerdo, 14. — 57.846 pesetas.
 Lorenzo Orihuela Medrano. — Estrella Polar, 31. — 18.585 pesetas.
 Juan Matías Herrero. — Gandía, 3. — 30.208 pesetas.
 Eduardo Clif Noguera. — Ibiza, 62. — 3.739 pesetas.
 Alfonso Benítez Castelar. — Narvái, 80. — 345.250 pesetas.
 José Antonio Gómez Barcena. — Pez Volador, 3. — 31.428 pesetas.
 Luis Alvarez López. — Pío Baroja, 4. — 16.392 pesetas.
 Pedro Luis Cabezedo Baelo. — Reyes Magos, 21. — 2.553 pesetas.

Cuota Beneficios

Cecilia Collado Sánchez. — Abtao, 29. — 187.200 pesetas.
 M. Rosa Hierro Cueto. — Abtao, 40. — 7.356 pesetas.
 Eduardo Borrás Mnez. — Adelfas, 4. — 40.900 pesetas.
 Sebastián Alsina Feu. — Adelfas, 12. — 33.500 pesetas.
 Federico López Montero. — Agustín Querol, s/n. — 26.600 pesetas.
 Rodrigo Muñoz Llave. — Alberto

Bosch, 7. — 11.200 pesetas.
 V. Fernández Arribas. — Alberto Bosch, 10. — 35.800 pesetas.
 José García Sánchez. — Alberto Bosch, 25. — 71.600 pesetas.
 Juan de Antón Andrés. — Alcalde Sainz Baranda, 48. — 37.500 pesetas.
 Antonio Vidal Bartolomé. — Alpedrete, 13. — 17.600 pesetas.
 Ismael Ali Prados. — Angel Ganivet, 7. — 26.400 pesetas.
 Josefa Robles García Cano. — Antonio Acuña, 18. — 14.700 pesetas.
 José Angel Losada Linde. — Antonio Arias, 10. — 20.700 pesetas.
 José Jiménez Navarro. — Antonio Casero, 18. — 48.700 pesetas.
 Francisco Villalba Valles. — Cavanilles, 5. — 14.100 pesetas.
 M. Juana Acuña Vázquez. — Cavanilles, 60. — 10.300 pesetas.
 M. Antonia López Torán. — Cerro Negro, 7. — 12.100 pesetas.
 Gorgón Cocolina Rodríguez. — Ciudad de Barcelona, 21. — 28.800 pesetas.
 Beatriz Espinosa Izarra. — Ciudad de Barcelona, 113. — 17.500 pesetas.
 M. Angeles Muñoz Cima. — Doce Octubre, 54. — 12.600 pesetas.
 Grueso Agudo David. — Doctor Esquerdo, 66. — 14.700 pesetas.
 Giovanni Mantocani Miguel. — Doctor Esquerdo, 107. — 10.400 pesetas.
 Teodoro Librero Ruiz. — Felipe IV, 6. — 22.000 pesetas.
 Miguel López Troyano. — General Velarde, 1. — 21.000 pesetas.
 Josefa Peña Menéndez. — Gutemberg, 7. — 94.100 pesetas.
 E. Kluebisch Burckhardt. — Ibiza, 27. — 21.100 pesetas.
 Salustiano Izquierdo Díaz. — José Sánchez Pescador, 7. — 28.200 pesetas.
 Fernando Valenciano Soto. — Juan de Urbiet, 40. — 16.500 pesetas.
 Ramona García Díaz. — Julio Rey Pastor, 4. — 84.000 pesetas.
 Laureano García Magro. — Leganés, 169. — 20.700 pesetas.
 Fidel Solera Lafuente. — Menéndez Corrochano, 3. — 115.100 pesetas.
 Antonio León Moreno. — Mediterráneo, 38. — 32.400 pesetas.
 Lorenzo Ganes García. — Menéndez Pelayo, 63. — 12.200 pesetas.
 Angel de Alonso Orgaz. — Mercado Pacífico, 14. — 12.300 pesetas.
 Juana González Martina. — Mercado Pacífico, 93. — 19.500 pesetas.
 Félix Grande Mejía. — Los Mesejo, 7. — 15.500 pesetas.
 José Galeote Licerías. — Los Mesejo, 31. — 21.000 pesetas.
 Miguel Laporta Buen. — Narciso Serra, 18. — 10.300 pesetas.
 Luis Domínguez Lucía Ulloa. — Narvái, 48. — 15.000 pesetas.
 M. Dolores Garralda Peña. — O'Donnell, 20. — 1.000 pesetas.
 Luis Mansilla Vázquez. — O'Donnell, 42. — 12.400 pesetas.
 José Olgado Hernández. — Sánchez Barcáiztegui, 16. — 28.300 pesetas.
 Trinidad Fernández Martínez. — Sánchez Barcáiztegui, 37. — 19.500 pesetas.
 José A. Lara Yáñez. — Valderribas, 27. — 10.600 pesetas.
 Francisco García Patos. — No consta. — 10.300 pesetas.

Sociedades

Agrícola Ind. Ganadera, S. A. — Alcalá, 54. — 119.187 pesetas.
 Coop. Industrial Co. — Doctor Castelo, 15. — 333.410 pesetas.
 Maquinaria Explotac., I. S. A. — Felipe IV, 10. — 51.659 pesetas.
 Prod. Generales Elect., S. A. — O'Donnell, 6. — 253.440 pesetas.
 Osyr, S. A. — O'Donnell, 8. — 165.276 pesetas.
 Talleres Eterna, S. A. — O'Donnell, 44. — 126.425 pesetas.
 Est. Financ. Plan Invers., S. A. — O'Donnell, 46. — 36.000 pesetas.
 Solsan, S. A. — Pez Volador, 12. — 80.321 pesetas.
 Colino Internacional, S. A. — Ruiz Alarcón, 27. — 147.314 pesetas.
 Talleres Julfer, S. L. — Valderribas, 59. — 267.453 pesetas.

Tráfico de Empresas

Malsan, S. L. — Leganés, 14. — 64.800 pesetas.

Angel Martínez Mora. — Alcalde Sainz de Baranda, 65. — 51.101 pesetas.

Lujo

Jesús Prieto e Hijos, S. A. — Abtao, 3. — 72.293 pesetas.
 Ochoa Guijarro Victoriano. — Ciudad de Barcelona, 71. — 4.705 pesetas.
 Santiago Alvarez López. — Cri to Salud, 27. — 2.794 pesetas.
 Gonzalo Pérez Carrillo. — Doctor Esquerdo, 112. — 6.500 pesetas.
 Industrias Metálicas C., S. A. — Doctor Esquerdo, 112. — 4.495 pesetas.
 Manuel Aranda Caballero. — Doctor Esquerdo, 120. — 18.102 pesetas.
 José Sotelo. — Doctor Esquerdo, 120. — 11.776 pesetas.
 M. Isabel Bayón Blanco. — Fuenteclara BL. 000. — 2.352 pesetas.
 F. Grande. — Lope de Rueda, 26. — 350 pesetas.
 M. Villanueva Llorente. — Avenida Mediterráneo, 32. — 3.305 pesetas.
 Construcciones Rodrigo, S. A. — Narvái, 82. — 9.100 pesetas.
 C. F. Moncada C. Riberto. — O'Donnell, 44. — 12.135 pesetas.
 Josef Abtemeyer Franz. — O'Donnell, 44. — 11.717 pesetas.
 Sebastián Billón Gimero. — O'Donnell, 44. — 17.407 pesetas.
 Mario Cayuela Zayas. — Reina Cristina, 1. — 1.470 pesetas.
 L. Arceluz Echevarría. — Reina M. Cristina, 28. — 1.390 pesetas.
 Manuel Funes Vargas. — VP. no consta s/n. — 140 pesetas.

Varios Conceptos

Rte. Las Lanzas. — Espalter, 10. — 5.000 pesetas.
 Ricardo Almagán González. — Ibiza, 8. — 10.000 pesetas.
 Rte. Estación Madrid-Atocha. — Méndez Alvaro, 1. — 1.000 pesetas.
 Antonio García Bonafe. — Sánchez Barcáiztegui, 3. — 10.000 pesetas.
 Félix Romero Robles. — Valenzuela, 10. — 88 pesetas.

Otras Tesorerías

Angel Mínguez Gullón. — Alcalá, 56. — 24.000 pesetas.
 Torre de Ceres, S. A. — Alfonso XII, 44. — 27.119 pesetas.
 Tierras de D. Angel, S. A. — Alfonso XII, 44. — 10.230 pesetas.
 Agropecuaria La Parrilla. — Alfonso XII, 44. — 38.206 pesetas.
 Quintanero Chacón Eloy. — Alfonso XII, 141. — 22.600 pesetas.
 Coepesa, S. A. — Casado Alisal, 7. — 364.872 pesetas.
 Ad. Tec. Valores, S. A. — Casado Alisal, 10. — 25.000 pesetas.
 Corri Rodríguez Alejandro. — Doctor Esquerdo, 114. — 10.000 pesetas.
 Laboratorios Daforma, S. A. — Julio Rey Pastor, 28. — 5.100 pesetas.
 Hermanos Muñoz Franco. — Leganés, 19. — 10.343 pesetas.
 Urbanizadora La Almadraba, S. A. — Mediterráneo, 28. — 2.939.492 pesetas.
 Alejandro Arroyo Martín. — Méndez Alvaro, 121. — 200.000 pesetas.
 Carlos Fernández Bande. — Niño Jesús, 6. — 20.247 pesetas.
 José Ramón Loysa Gómez. — Pez Austral, 14. — 50.155 pesetas.
 Cesáreo Porras Ointo. — Valderribas, 6. — 15.000 pesetas.

Organismos

Lui Paloma de. — Alberto Bosch, 19. — 800 pesetas.
 Alfredo Falco Muñoz. — Antonio Arias, 53. — 1.000 pesetas.
 Salgado y Cía., S. A. — Barrilero, 1. — 1.400 pesetas.
 José Illomoart Galiano. — Cavanilles, 31. — 600-32Hijos de Martínez Cruz. — Ciudad de Barcelona, 43. — 240 pesetas.
 Ubaldo Vega. — Ciudad de Barcelona, 43. — 400 pesetas.
 Ubaldo Vega. — Ciudad de Barcelona, 43. — 400 pesetas.
 Antonio Ureva del Valle. — Ciudad de Barcelona, 47. — 200 pesetas.
 Alberto Irillit. — Ciudad de Barcelona, 49. — 400 pesetas.

Florencio Custodio. — Ciudad de Barcelona, 63. — 400 pesetas.
 Fausto Jiménez. — Ciudad de Barcelona, 95. — 400 pesetas.
 Eloy Díaz. — Ciudad de Barcelona, 105. — 240 pesetas.
 Estefanía Fernández. — Mercado Ibiza, s/n. — 240 pesetas.
 Gabriel Martínez. — Mercado Ibiza, s/n. — 240 pesetas.
 Marcelino Delgado. — Mercado Ibiza, s/n. — 400 pesetas.
 Ricardo Almazán. — Mercado Ibiza, s/n. — 240 pesetas.
 Consuelo Álvarez. — Mercado Ibiza, s/n. — 240 pesetas.
 Constantino Gómez. — Mercado Ibiza, s/n. — 240 pesetas.
 Jacinto Jiménez. — Mercado Ibiza, s/n. — 240 pesetas.
 Elisa Hernández Martín. — Mercado Ibiza, s/n. — 400 pesetas.
 Margarita Garay Riu. — Narváz, 41. 1.555 pesetas.
 Salvador Saez. — Sánchez Barcáiztegui, 30. — 400 pesetas.

Madrid, 31 de julio de 1981.—El Recaudador, Don Antonio Ochoa Vidorreta.

(G.—1.162)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
 ZONA DE RETIRO**

EDICTO

Don Antonio Ochoa Vidorreta, Recaudador de Hacienda en la Zona de Retiro.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo, por débitos de los conceptos de varios de los ejercicios de varios del término municipal de Madrid se han incoado expedientes individuales de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública que se relacionan seguidamente, a los cuales no se ha podido notificar el descubierto en la forma que previene el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, en razón de ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose podido llevar a efecto el acto de notificación para el requerimiento de pago al deudor comprendido en el presente expediente, según determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse el paradero del mismo, se requiere por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Madrid y oficina recaudatoria, para que conforme dispone el artículo 99,7 del Reglamento General de Recaudación, se personen en el plazo de ocho días inmediatos después de que aparezca el edicto publicado en el mencionado periódico oficial, en la oficina de Recaudación a efectuar el pago de las cuotas de la deuda tributaria, a darse por notificado o por delegación legal para atender las notificaciones y señalar domicilio donde se hayan de practicar las actuaciones inmediatas, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo que se señala será declarado en rebeldía prosiguiéndose la tramitación conforme determina el citado texto recaudatorio.»

Relación de deudores y cuantía de principal.

NOMBRES Y APELLIDOS. — DOMICILIOS. — IMPORTES

Trabajo Personal

Enrique Cerda Albert. Abtao, 34. — 18.766 pesetas.
 Jesús M. Triana Talavera. — Alcalde Sainz de Baranda, 40. — 18.900 pesetas.
 José L. Rojas Herrero. — Amado Nervo, 2. — 2.473 pesetas.
 Pablo Berriochoa Aurquia. — Amado Nervo, 3. — 1.350 pesetas.
 Amelia Palacios Ucelay. — Antonio Maura, 20. — 22.560 pesetas.
 Ignacio Calve Mnez. — Cánovas del Castillo, 11. — 900 pesetas.
 Miguel A. Vega Zafra. — Cavanills, 39. — 450 pesetas.
 Fernando Lejara Sanz. — Ibiza, 25. — 570 pesetas.
 Francisco Navarro Dgnez., A. — José Montañés, 19. — 644 pesetas.
 Miguel Fernández Rey. — Juan de Urbietta, 1. — 9.840 pesetas.
 José A. Sánchez Martín. — Lope de Rueda, 38. — 15.624 pesetas.
 Gregorio Peralta Miranda. — Mediterráneo, 13. — 21.000 pesetas.
 Cristóbal Vergara Vergara. — Mediterráneo, 47. — 402 pesetas.
 Javier Sánchez Carrillero. — Méndez Núñez, 1. — 4.252 pesetas.
 Miguel Otero Merlin. — Narciso Serra, 2. — 1.350 pesetas.
 Mario E. Verdiguier García. — Narciso Serra, 4. — 6.351 pesetas.
 Josefá Bertomeu López. — O'Donnell, 28-30. — 8.808 pesetas.
 Ernesto Díaz García. — Sánchez Barcáiztegui, 20. — 180 pesetas.
 José A. Paya López. — Sánchez Barcáiztegui, 31. — 1.580 pesetas.
 Francisco Inza Campos. — No consta. 17.027 pesetas.
 Felician Chisbora. — No consta. — 344 pesetas.
 Vasile Curta. — No consta. — 344 pesetas.
 Félix Ayo. — No consta. — 1.298 pesetas.
 Enzo Altobelli. — No consta. — 1.298 pesetas.
 Gerard Poulet. — No consta. — 1.460 pesetas.
 Jonathan Zak. — No consta. — 1.640 pesetas.
 Jacob Dula. — No consta. — 344 pesetas.
 Nadezda Kniplova. — No consta. — 8.840 pesetas.
 Flaviano Labo. — No consta. — 6.000 pesetas.
 Alfredo Mariotti. — No consta. — 8.840 pesetas.
 Marova Libuse. — No consta. — 8.840 pesetas.
 Alicia Nafe. — No consta. — 8.840 pesetas.
 Siegmund Nimsgger. — No consta. — 8.840 pesetas.
 Concepción Martínez. — No consta. 7.200 pesetas.

Renta Personas Físicas

Jesús Capilla García. Cavanills, 15. — 13.416 pesetas.
 José Luis Cervero Beyard. — Pez Austral, 12. — 212.761 pesetas.

Cuota Beneficios

Aquilino Valero Alonso. — Abtao, s/n. 15.708 pesetas.
 Tomás Druan Rodríguez. — Abtao, 19. — 13.700 pesetas.
 Tomás Durán Rodríguez. — Abtao, 19. — 14.300 pesetas.
 Juan Ayuso Rodríguez. — Abtao, 30. 45.406 pesetas.
 Pilar Sangro Torres. — Academia, 14. 8.716 pesetas.
 Rafael V. García Barrión. — Academia, 45. — 29.600 pesetas.
 Benito Cristóbal Martínez. — Agustín Viñamat, 14. — 37.800 pesetas.
 Julián Herranz Collia. — Alcalde Sainz de Baranda, 65. — 13.400 pesetas.
 Rogelio López Llaser. — Alfonso XII, 15. — 14.000 pesetas.
 José Jiménez Navarro. — Antonio Casero, 14. — 48.640 pesetas.
 José Manzanero Cobo. — Doce Octubre, 2. — 23.500 pesetas.
 A. Rodríguez Paniagua. — Doctor Castelo, 29. — 41.700 pesetas.
 Antonio Miranda Martínez. — Doctor Esquerdo, 59. — 12.400 pesetas.
 Ana M. Campos Hernández. — Fernán González, 29. — 18.600 pesetas.
 S. Garrido Peñaranda. — Fernán González, 51. — 12.500 pesetas.
 M. Pilar Roa Pinillos. — Ibiza, 2. — 12.400 pesetas.
 E. Gonzalo Torribiano. — Ibiza, 52. 18.000 pesetas.
 Elio Berenguer Ubeda. — Juan de Mena, 25. — 15.300 pesetas.
 Eufemia Hernández Merino. — Juan de Urbietta, 40. — 81.400 pesetas.
 Mariano Fernández. — Lope de Rueda, 53. — 220.000 pesetas.
 Emilio Correa Navarro. — Mediterráneo, s/n. — 814 pesetas.
 Manuel Pérez González. — Montalbán, 2. — 8.920 pesetas.
 Carmen Gonzalo Antón U. — Moreto, 10. — 11.850 pesetas.
 Vicente Palomero Martínez. — Narváz, 60. — 28.600 pesetas.
 Soledad Pérez Robles. — Sánchez Barcáiztegui, 31. — 11.300 pesetas.
 Soledad Gómez Mnez. — Valderribas, 26. — 12.800 pesetas.

Sociedades

Comercial Anma. Ind. Textil. — Alcalá, 52. — 1.577.216 pesetas.
 Sant Jordi, S. A. — Alfonso XII, 46. 5.000 pesetas.
 Europlaca España, S. L. — Alfonso XII, 78. — 64.584 pesetas.
 Gas Ciudad, S. A. — Cavanills, 20. 37.350 pesetas.
 Cía. General Técnica Indu. — Cavanills, 35. — 90.000 pesetas.
 Montajes Madrid, S. L. — Doctor Esquerdo, 213. — 94.400 pesetas.
 Fototex, S. A. — Játiva, 7. — 246.443 pesetas.
 Fototec, S. A. — Játiva, 7. — 230.553 pesetas.
 Excavaciones Saneamientos. — Jesús Apendiz, 23. — 771.120 pesetas.
 Madrileña, S. A. — Sánchez Barcáiztegui, 1. — 561.562 pesetas.

Tráfico de Empresas

Claudio Díez García. — Fernán González, 56. — 200 pesetas.
 Ernesto Medina Fernández. — Paseo del Prado, 5. — 6.750 pesetas.

Colino Importaciones, S. A. — Ruiz de Alarcón, 27. — 17.323 pesetas.

Lujo

Emilio Gómez Selles. — Antonio Acuña, 10. — 2.800 pesetas.
 Carlos R. Arrarte Menéndez. — Doctor Castelo, 35. — 4.757 pesetas.
 Andrés Correa. — O'Donnell, 44. — 9.065 pesetas.

Varios Conceptos

Antonio Mouriño Peña. — Alberche, 14. — 40.000 pesetas.
 Reubert Hospedaje. — Alfonso XII, 17. — 8.000 pesetas.
 Carlos Alonso García. — Sirio, 60. — 5.000 pesetas.
 Luis Bellisco de las Heras. — Tiendas, 6. — 20.000 pesetas.

Otras Tesorerías

Bohulleras Prado Guzpeña. — Alfonso XI, 7. — 10.000 pesetas.
 Francisco Germa Larit. — Alfonso XII, 46. — 3.000 pesetas.
 Juan Manuel Maicas Frades. — Ciudad de Barcelona, 122. — 389.113 pesetas.
 Federico Bernabé Arellano. — Doctor Esquerdo, 97. — 40.500 pesetas.
 Elena García Sánchez. — Montalbán, 3. — 3.031

Organismos

Claudio Sánchez Alborno. — Alcalde Sainz de Baranda, 21. — 7.500 pesetas.
 Reibar, S. A. — Espalter, 8-10. — 1.200 pesetas.
 Juan Pablo González Salinero. — Juan de Urbietta, 6. — 400 pesetas.
 Mercedes Mañas Uñak. — Juan de Urbietta, 14. — 400 pesetas.
 Laconde, S. A. — Menéndez Pelayo, 62. — 2.700 pesetas.
 Antonio Fernández Rus. — Narciso Serra, 5. — 41.500 pesetas.
 Jesús Ramiro Plaza Montero. — Reyes Magos, 3. — 12.407 pesetas.

Recursos

De reposición en el plazo de 15 días, ante la Tesorería de Hacienda, o Reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda; ambos plazos, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Advertencia

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
 Y para que surta los efectos de notificación prevenidos a los deudores o personas afectadas al pago, se hace público en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, estrado de la Oficina de Recaudación e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme se acuerda en la transcrita providencia.

Madrid, 21 de octubre de 1981.—El Recaudador, Don Antonio Ochoa Vidorreta.

(G.—1.215)